EL DEMÓCRATA

BIBLIOTECA Bs As PÚBLICA

VIÉRNES 16 DE SETIEMBRE DE 1881 — REDACTOR EN GEFE: DÁMASO CENTENO — AÑO V -- NÚMERO 1456

DIARIO DE LA MAÑANA

DIRECTOR: JOSE MARIA VELAZQUEZ

REDACCION Y ADMINISTRACION

143 - PERU - 143

SUSCRICION MENSUAL

En la ciudad........................	25 pesos
Campaña y Provincias............	35 »
Por medio de agentes............	30 »
Número suelto..................	1 »

EL DEMÓCRATA

BUENOS AIRES, SETIEMBRE 16 DE 1881

Legislacion retrógada

(AL MINISTRO DE JUSTICIA)

El Senado Nacional ha introducido en la ley orgánica de los Tribunales de la Capital, una disposicion que, aunque transitoria, debe llamar la atencion del Ministro de Justicia.

Por ella y mientras el Congreso no dicte el Código Penal de la República, continuara rigiendo en la capital el Código vigente en la Provincia de Buenos Aires.

Aparte de que ese código es absurdo por las deficiencias y contradicciones que en él se notan y que las sentencias de los tribunales ponen frecuentemente en evidencia, hay una circunstancia especial que obliga á meditar si conviene ponerlo en vigencia á libro cerrado.

El Gobierno Nacional estudia, desde algun tiempo, la creacion de una Colonia Penal, donde todos los sentenciados por los Tribunales de la Nacion y aun de las provincias, cumplan su condena.

A los fines de tan importante pensamiento, creemos que se ha mandado explorar la península de Valdes y mensurar algunas secciones para la colonia.

Si no estamos mal informados, un agrimensor practica en estos momentos la exploracion y mensura.

Poniendo en vigencia el Código que rige en la provincia de Buenos Aires, tal como el doctor Tejedor lo copió de otros añejos códigos, las alteraciones que el establecimiento de la colonia obligaria á introducir en la penalidad, no tendrian lugar.

No las autorizarian los tribunales.

No las podria poner en ejecucion el Gobierno Nacional.

El Código del doctor Tejedor establece las penas y el lugar en que han de ser purgadas, con sujecion á las ideas mas retrógradas en la ciencia de la legislacion.

Para él, la pena es eficaz solo cuando despedaza el cuerpo del criminal en un patíbulo; cuando lo transforma en idiota, encerrandolo en una celda; cuando lo degrada obligandolo á trabajos públicos, *«duros y penosos ¡con una cadena al pié, pendiente de la cintura ó asida á la de otro penado»*

Barbárie completa!

Que el penado pueda gozar de aire, de luz, de calor del sol; que pueda instruirse, trabajar y transformarse en un hombre útil y moral, el autor de aquel código lo rechaza.

Es esto, sin embargo, lo que los criminalistas modernos aconsejan.

Es eso lo que se busca y se alcanzará con colonias penales.

Pero ¿cómo conseguir tan humanitario resultado, con un Código que ordena matar al criminal ó encadenarlo como á una bestia feroz?

Imposible!

Es por esto que el Gobierno Nacional si no quiere ver contrariados sus propósitos, debe meditar sobre lás consecuencias de la sancion del Senado que hemos recordado y pedir su modificacion en la Cámara de Diputados.

Y aunque no fuera en interés de la creacion del establecimiento penal, se evitaria que un Congreso, en cuyas bancas toman asiento hombres de elevado talento y vasta instruccion, acepten é impongan un cúmulo de disposiciones que chocan con el progreso de la ciencia del derecho, y con la cultura y civilizacion de la República Argentina.

El Código Penal del Dr. Tejedor debe relegarse al olvido—y harto sensible es que todavia la provincia de Buenos Aires esté sometida á sus retrógradas prescripciones.

La Republica Argentina en el Congreso Geográfico

Ayer ha debido tener lugar, quizá, la apertura del Congreso Geográfico Internacional, convocado para reunirse en Venecia.

Estaba fijado que esa ceremonia se verificaria del 15 al 21 de Setiembre.

La Repúblíca Argentina tendrá en el Congreso un digno representante: el capitan Moyano, valiente explorador de la Patagonia.

Todos recuerdan la conferencia que ese distinguido oficial de la Marina Nacional, dió al regresar á esta ciudad, en el Instituto Geográfico Argentino.

Es conocida tambien la importante memoria sobre sus exploraciones al traves del aquel territorrio, que presentó al Ministerio de Marina y el plano que levantó.

El capitan Moyano tendrá ocasion en el Congreso Internacional, de revelar á los sábios allí reunidos, lo que la geografia moderna ignora aún:—que es la Patagonia.

La ha cruzado por lugares á donde el hombre civilizado jamás habia llegado y cuya exploracion sirve para apreciar las condiciones especialísimas del territorio.

Será un alto honor para la República Argentina que su nombre haya figurado en el Congreso, y que la palabra de uno de sus mas jóvenes marinos, complemente las escasas noticias que la ciencia poseia respecto al estremo Sud de la América meridional.

El capitan Moyano estará colocado al lado de los exploradores de tierras desconocidas y será escuchado, por las novedades que dirá, con el mismo interés que despertarán las narraciones de los viajeros que hayan penetradó al interior del Africa ó cruzado los mares polares.

El Congreso de Venecia será el tercero.

El primero, tuvo lugar en Bruselas en 1870 y fué mas teórico que práctico; el segundo en París, en 1875.

Una exposicion geográfica acompañó al último que fué en estremo brillante. La Francia tomó allí una gran parte y fué clasificada en el primer rango por la Comision internacional, encargada de distribuir los prémios á los expositores.

Como sucedió en Paris, una exposicion geográfica acompañará al Congreso, el que se reunirá en el Palacio-Real, en frente del famoso palacio de los Dux.

Se admitirán todos los objetos geográficos—mapas, esferas, planos, impresos, ó ejecutados á mano, en relieve ó no, que hayan sido producidos despues del último Congreso.

Una gran emulacion se ha manifestado con este motivo entre todas las naciones.

Aquellas que obtuvieron los honores en el Congreso del 75—Francia, Rusia, Suiza, Suecia, Noruega y Dinamarca—han hecho laudables esfuerzos para no quedar en segundo rango. Por otra parte, Italia, Inglaterra, España y Portugal, esperan mostrar los progresos realizados por sus hombres de ciencia y colocarse en primera fila.

La Alemania es la que hace esfuerzos inauditos para llegar á ocupar el primer lugar y se dice que el famoso Instituto Geográfico de Gotha prepara muchas sorpresas.

La correspondencia del Capitan Moyano instruirá de los resultados de esa lucha en el terreno de la ciencia.

A la prensa

Encontrándose ausente el Dr. Centeno, nos creemos en el deber de agradecer, á su nombre, las palabras benévolas que la prensa le ha dirigido con motivo del resultado obtenido por la defensa en el proceso contra Alejo Szemeredy.

El resultado fué brillante desde que llegó hasta obtener que el procesado fuera declarado inculpable.

La defensa fué tambien elocuente é ilustrada.

El talento del abogado supo analizar el proceso, pieza por pieza, demostrar la insubsistencia de los fundamentos del fallo de primera instancia y llevar el convencimiento, que abrigaba, al ánimo de los jueces.

Contados son los jóvenes que en el ejercicio de una de las mas nobles profesiones, haya alcanzado un triunfo tan honroso.

Un triunfo que, si halaga al hombre de inteligencia elevada, de rica instruccion y de estudio, satisface á los mas santos y nobles impulsos.

Qué hay de mas grato al corazon, como patentizar la inocencia del hombre sobre quien pesa la tremenda inculpacion de un crimen salvage?

La prensa se ha mostrado justa en la apreciacion de los esfuerzos del doctor Centeno.

Se ha mostrado tambien digna é imparcial, al esmerarse por publicar estensos extractos de la defensa é intégra la sentencia.

Habia contribuido á formar una atmósfera desfavorable en torno de Szemeredy.

Debia al inculpable aquella reparacion.

TRIBUNALES

Civil

Ayer ha sido un dia de movimiento en los Tribunales, pues todos los Jueces, con excepcion del Dr. Tedin asistieron á su despacho

—Como lo anunciamos en uno de nuestros números anteriores que se habia propuesto á D. Mariano Sosa para el puesto de portero principal de la Casa de Justicia; dicha propuesta ha sido aceptada, y el P. E. lo ha nombrado para ese puesto.

Resolucion—El Juez doctor Bustos, ha resuelto el *interdicto* de adquirir promovido por don Sisto Cuevas Isaire contra don Cándido Pizarro, no haciendo lugar al interdicto solicitado por el primero.

Los autos de este asunto tramitan por la Secretaria del Escribano, don Faustino Miñones.

Remate—Se ha mandado sacar á remate por los martilleros Julian Martinez y Ca., una propiedad de pertenencia de doña Peregrina Grita de Tiscornia ubicada en el pueblo de San Isidro.

—Los martilleros Pedro Elizalde y Ca, han vendido un terreno calle de Liniers entre las de Victoria y Moreno en la suma de 36,547 perteneciente á la tertamenteria de don Doroteo Dave.

Testamenteria—La testamenteria del General don Ignacio Rivas, ha quedado terminada, con la cuenta de liquidacion practicada de la Sociedad que giraba bajo la razon Social Rivas y Boers.

Comercial

En los Tribunales de Comercio, el movimiento habido, no ha sido muy importante, pues solo uno de los Sres. Jueces concurrió á su despacho.

Concordato—Por inasistencia de los acreedores del concurso de don Antonio Cabarou, no pudo verificarse el concordato que debió celebrarse ayer habiendose señalado nuevo dia, para que tenga lugar dicha reunion.

Verificacion—Tuvo lugar ayer la verificacion de los créditos en el concurso de don Enrique Rodriguez y Ca., habiendose verificado algunos de ellos.

Liquidacion—En el concurso de don Juan O. filo que tramita por la Secretaria del Escribano don Pedro Licouret, se ha mandado hacer la liquidacion general de él, quedando terminado dicho concurso.

Quiebra—Fué declarado en quiebra, don Pablo Chuvagnat, nombrándose Síndico provisorio á don Adolfo Villatte, y Juez Comisario á don Jorge Willians, habiendose procedido ayer, á la clausura del negocio situado en la calle de San Martin 178.

Reivindicacion — El asunto que se guian los señores Ledesma Hnos., con el concurso de don Angel Bottini, que tramita por la Secretaria del Escribano Cédres, el Juez Dr. Dimet ha fallado definitivamente, no haciendo lugar á la reivindicacion pedida.

En este asunto los reivindicantes acompañaron como prueba principal las boletas de las mercaderias remitidas.

El Juez al fallar hace presente que esas boletas no se pueden tomar en cuenta por cuanto no es suficiente prueba, pues no justifican que ellos se refieran á las mismas mercaderias; y por que no se han acompañado al sustanciarse la demanda, no pudiendo ponerse de acuerdo con nuestra ley de procedimientos art. 37.

Repetto y Urneres — Antiyer quedó definitivamente terminado el concordato de estos señores con sus acreedores.

Las escrituras respectivas han sido otorgadas por el escribano don Anacleto Resta, habiéndose hoy presentado al Tribunal de Comercio pidiendo su inscripcion.

Contrata — Los señores Martinez y Calvo se han presentado al Tribunal de Comercio pidiendo se inscriban en el Registro Público el contrato de sociedad que han celebrado por ante el Escribano D. Anacleto Resta.

BOLETIN TELEGRAFICO

Montevideo, Setiembre 15 de 1881.

Fué numeroso el cortejo que acompañó los restos de la señorita Martina Vilardebó, fallecida ayer.

Hoy embarcóse para Europa, Mr. Berraganda, concesionario del Banco de Crédito Real, mixto. Va á traer capitales para la fundacion de aquella institucion de crédito.

Llegó á esta el arzobispo Aneiros.

Recibiósele en el muelle por gran número de sacerdotes y católicos.

Hácense grandes preparativos para la consagracion del obiepo de Canope, Yereguy.

Embárcase hoy para esa el Secretario de la Legacion Argentina.

«El Heraldo» en un articulo de Herrera y Obes, dice hoy que apesar de los desmentidos, confirma el plan de conspiracion denunciado por su corresponsal en esa.

Concediéronse nuevos ascensos en el ejército. Entre los agraciados figura Bernardo Dupuy, oficial 1° de la policia que fué ascendido á Coronel.

Llegó el vapor «Savoie» con fechas de Europa hasta el 24 de Agosto.

La crisis que produjose en el ministerio inglés fué resuelta satisfactoriamente Gladstone cedió.

El rey de los Zulús, «Cettiways, fué puesto en libertad.

El Emperador Guillermo regresó á Berlin.

Fué preso el autor de una carta amenazadora al emperador de Alemania.

Haciánse negociaciones para restablecer la paz entre la Alemania y el Vaticano.

Seguia la anarquia en el Afghanistan.

En Suiza iban á tomarse enérgicas medidas contra el socialismo.

El resultado de las elecciones en Francia, España y Portugal eran favorables á los gubernistas. Hubo nuevos disturbios antipapistas en Roma y Génova.

Hiciéronse varias prisiones.

Kalakama 1° llegó á Lisboa.

Fué puesto en libertad el poeta portugués Gomez Leal.

En Santo Domingo hubo tremendas ejecuciones.

El gobierno prendió á los generales Ramon Perez y Julio Frias y tres oficiales partidarios de ambos é hizolos fusilar inmediatamente á despecho de las súplicas del clero y cuerpo diplomático.

El 2 de Agosto hubo nuevos fusilamientos de los partidarios de Alvarez.

Los españoles pidieron garantias á su gobierno.

La fiebre amarilla aumentaba en la Isla.

La salud de la Emperatriz del Brasil mejoróse.

Telégramas de Lóndres avisan estar ya realizada la construccion del gran encorazado Brasilero.

El número 4,589 obtuvo el prémio mayor de la loteria de diez mil patacones jugada ayer.

Llegó vapor "Don Pedro" del Havre con 800 pasageros y 1,500 toneladas de carga para esa. Sale mañana, correspondencia por "Cosmos."

Llegó esta mañana el vapor "Niger." La correspondencia va por "Cosmos."

LA BOLSA

El movimiento ha sido poco activo ayer tanto en metálico como en los titulos de renta.

—Las transacciones efectuadas ayer en la Bolsa, son estas:—

METALICO

Al contado.......	152050	25 55	25 55
Sábado 17.........	25000	25 55	
Fin del mes.......	35000	25 55	25 60
Octubre 31.......	10000	25 55	
Noviembre 30....	22000	25 [illegible]	

CÉDULAS HIPOTECARIAS

Al contado	8000	99	
Setiembre 16....	6000	[illegible]	
Fin del mes....	96000	99 1/4	99
Octubre 31.	45000	99	
Noviembre 30..	1000	98 3/4	

ACCIONES DEL BANCO NACIONAL

Al contado......	414	121	122 1/2
Setiembre 16....	100	121 1/2	
Fin de mes......	3177	121	123 1/2
Octubre 31......	200	123 1/2	124
Diciembre 31....	100	120	

VENCIMIENTOS

Metálico.......................... Fts. 30500

COMPAÑIA DE GAS PRIMITIVA

Al contado...... 125 á 2000

—Ventas de propiedades:

—Una casa calle de Piedad núm. 1180, compuesta de 107 metros cuadrados, en la cantidad de 223.000 pesos m|c.

Vendedor la testamentaria de doña Margarita Paz de Reballo; comprador don Antonio Maria Islas.

—Una casa calle Garantias núm. 311, compuesta de 6 metros 928 milimetros de frente por 12 metros 124 milimetros de fondo, en la cantidad de 30.000 pesos m|c.

Vendedor, Dario Beccar; comprador Cárlos N. Salivilla.

—Una casa en San José de Flores, compuesta de 130 metros cuadrados, en la cantidad de 140,000 pesos m|c

Vendedor, doña Sinforosa Ortiz de Carvallo, comprador don Antonio J, Carvallo

—Una casa en San Nicolás de los Arroyos, compuesta de 515 metros cuadrados, en la cantidad de 20.000 pesos m|c.

Vednedor, Ricardo Bradley—Comprador Augusto Harches.

—Un terreno en la Villa de Lujan, compuesto de 801-940 metros cuadrados, en la cantidad de 90,000 pesos m|c.

Vendedor, Bernardo Balbi—Cmprador, Domingo y Juan Vattuone.

—Un terreno en Moreno, compuesto de 28 metros 145 milimetros de frente, por 45 metros 032 milimetros de fondo, en la cantidad de 9.000 pesos m|c.

Vendedor, Doctor Dimet en nombre de Don Alejandro Perison—Comprador, Don Antonio Cuenca.

—Un terreno calle Paraguay compuesto de 8 metros 56 centimetros de frente por 18 metros 19 centimetros de fondo, en la cantidad de 30.000 $ m|c.

Vendedor Mateo Ferrua—Comprador, Pedro Conuinde.

—Un terreno en Merlo, compuesto de 112,717 metros cuadrados, en la cantidad de 25,000 $ m|c.

Vendedor, Santiago Pergallo—Comprador, Juan Jor Ravena.

—Un terreno en Palma (Estado Oriental) en la candidad de 10,000 $ m|c.

Vendedor, Liberata Cabral—Comprador Pedro Gaitan.

—Una casa calle de Moreno núm. 859, que se compone de 7 metros 577 milimetros de frente por 60 metros 62 milimetros de fondo en 10,000 $ m|c.

Vendedor, José Garcia Fernadez—Comprador, Teresa Bosch de Gonzalez.

TEATROS

Alegria

A causa de la indisposicion de la señorita Tula Castro se varió la funcion del Mártes. Restablecida ya la eximia artista mañana se representará la comedia en 3 actos «El amor y la Gaceta.» Finalizará el espectáculo con la alegre poti-pieza «No me acuerdo».

Opera

Repetidas veces hemos oido en este teatro esta pregunta: ¿cuando tendrá lugar el beneficio de la Boccamini?

Haciéndonos éco pe esta observacion nos contagiamos y repetimos la pregunta á cada uno que encontrabamos en los palcos, tertulias etc.

Alguien nos dijo:

—Ola, ola! Que interés tienes en ello!

—Efectivamente—respondimos—la señora Boccomini á mas de ser una preciosa muger (dichoso Sr. Lavaggi) es una artista de gran mérito que en cualquier teatro de ambos mundos ha de conquistar los laureles á q' es acreedora por su sobresaliente inteligencia y por las bellas artes que le adornan.

—Estamos de acuerdo con tu opinion y creemos que tu juicio es muy justo respecto al mérito de la señora Boccomini.

Al fin ayer la empresa nos ha satisfecho la curiosidad: el beneficio de la distinguida artista señora Josefina Bocco mini Lavaggi tendrá lugar el Sábado 17, es decir mañana.

El espectáculo es magnífico—Se representará la brillantisima comedia en cuatro actos *Las ovejas perdidas*—y la petipieza en un acto *Fuego al convento*,—empezando la funcion con la representacion de esta última.

La beneficiada hará el rol de *Clemenza Vittori* en la primera, y en la segunda el de *Adriana*.

Colon

Para el sábado 17 se anuncia la representacion de la espiritual de Lecoq: *La Fille de Madame Angot.*

Skating-Rink

Funcion de patines: los dias Martes, Jueves, Sábado y Domingo.

Ensayo: los demas dias de la semana

Entrada: dias de funcion 10 ps—dias de ensayo: 5 ps

NOTICIAS DE TODAS PARTES

Parlamentos

Hoy se reune la Cámara de Diputados de la Provincia. Se tratará sobre pensiones á las viudas de Del Campo, Labite y Tenyle—Proyecto de ley creando fondos sobre conservacion de caminos y varios créditos suplementarios.

A mas se dará cuenta de varios despachos de la comision de presupuestos y otros de la de peticiones.

—La Cámara de Senadores de la Nacion se reunió ayer. Se dió entrada de los siguientes asuntos: Doña Isabel Vargas pide pension graciable. D. Antonio Gomez propone la construccion de un tramway á Córdoba.

En seguida se entró á la órden del dia que se componia de los siguientes asuntos:

—Despacho de la Comision de Hacienda en el Proyecto de Ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, acordando jubilacion á don José Maria Sagasta.

—Despacho de la misma Comision en el Proyecto de Ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, acordando jubilacion á don Manuel Tobal.

—Despacho de la Comision Militar en el Proyecto de Ley venido en revision de la Honorable Cámara de Diputados, autorizando al Poder Ejecutivo, para la construccion de un Parque y Maestranza Militar.

—Despacho de la Comision de Hacienda en el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo, abriendo un crédito suplementario al Departamento de Marina por pfts. 37,453-71 centavos para el pago de varios créditos atrasados.

Aprobados los dos primeros se pasó á un cuarto intermedio. Vueltos á sus asientos los señores Senadores, aprobaron todos los demás.

En seguida se levantó la sesion.

Nuevo tramway

El Ministerio del Interior ha concedido permiso á la empresa del tramway á la Boca y Barracas, para que construya un ramal de una cuadra de largo en la calle Pedro Mendoza y una entrada á la casa de comercio de los señores Drysdale y Ca. Esta resolucion fué comunicada ayer mismo á la Corporacion Municipal.

El señor don Luis Andrade

Este señor, Vice-Presidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, ha estado á punto de ser víctima de la improvision de un farmacéutico, cuyo nombre reservamos porque siendo su establecimiento uno de los mas acreditados, no queremos sembrar desconfianzas sobre él.

El señor Andrado se sentia aquejado de una afeccion á la vista que el doctor Roberts atacó con una disolucion de ópio en agua destilada, y el farmacéutico en cuestion, equivocando este liquido con otro corrosivo, preparó la receta de modo que el paciente habria quizá perdido un ojo si el doctor Roberts no hubiera acudido á tiempo al ser aplicadas las primeras gotas.

Cuerpo de pesquizas

Nos permitimos indicar al señor Jefe de Policia de la Capital la conveniencia que habria en que organizase un cuerpo de pesquizas para la averiguacion de los hechos criminales que ocurran, compuesto de aquellos empleados que, por sus aptitudes sean capaces de llenar satisfactoriamente aquellas funciones.

Muchas averiguaciones no dan á veces, sinó la constatacion de haberse cometido un atentado y sin poder llegar hasta saber quien lo ejecutó y esta deficiencia por falta de actividad en los empleados, sinó porque los Comisarios de Seccion tendrian que distraer sus varias funciones para concretarse esclusivamente á la investigacion de cada hecho que en su seccion tuviese lugar.

Esto seria perjudicar notablemente el servicio; pero, organizado el cuerpo de pesquizas, á este corresponderian aquellas diligencias y no dudamos que los resultados serian satisfactorios.

Por hoy nos concretamos á apuntar la idea, la necesidad que se hace sentir en nuestra policia, reservándonos desarrollarla y demostrarla con mas amplitud.

Depósito de pólvora

Ya regresó de Zárate la Comision que fué á aquella localidad á hacer estudios para la construccion de depósitos de pólvora. La Comision nombrada debia únicamente elejir el terreno donde debian hacerse las construcciones y proponerlo.

Hoy celebrará una reunion para comenzar á formular su informe al respecto.

Este quedará terminado dentro de breves dias.

Casa Rosada

Ayer fué dia de muy poco movimiento en la Casa Rosada. Asistieron á sus despachos el Presidente y todos los Ministros, pero el primero se retiró á las 3 1/2 p. m.

El Ministro del Viso, asistió á su despacho, pero despues se fué al Congreso.

Reproduccion

El Nacional de ayer tarde reproduce *integra* la seccion *Tribunales* que publicó *El Demócrata.* Escusamos decir que no dice de donde la ha tomado.

Ferro-Carril del Oeste

En otro lugar vá el aviso por el cual se verá que desde hoy cambia el horario de este ferro-carril.

Almirante Brown

Nuestro gran acorazado ha salido ya de San Andrés. En los primeros dias de Octubre entrará en las aguas del Plata.

ASESINATO DE CAROLINA METZ 9

PROCESO DE L. A. SZEMEREDY

Causa célebre

bre á quien ha fustigado, si mañana resulta inocente?

¿Como desvanece la atmósfera de infamia en que lo ha sumerjido?

Tengo que ser severo, señor Juez, y debo serlo tratándose de hechos tales.

Señalar un mal social, es contribuir á estirparlo.

Mi defendido ha caido tambien víctima de ese desvario social. La prensa del país en los primeros dias del delito se desbordó contra él, prodigándole los mas sangrientos y abrumadóres epítetos.

Hubo un papelucho periódico que afirmó, que Szemeredy desde niño habia demostrado la perversidad de sus instintos— Que se gozaba en el martirio de los animalillos que caian en su poder, que reñia con sus hermanos y sus amigos, y al huir del hogar paterno maltrató y robó al autor de sus dias!

En Francia, en Inglaterra, en las Provincias Argentinas y en el Brasil, el prolijo escritor lo sigue, para estivarle un mundo de fechorias sobre sus hombros, espécie de depósito inquebrantable é inmenso, donde caben con comodidad todas las barbaridades del inspirado articulista.

Pero señor, apartémonos un instante de aquellos tiempos, y con el privilegio del que viaja con la mente, salvemos los acontecimientos de dos años.

¿Que es lo que pasa en estos mismos dias?

Se sabe que el Agente Fiscal ha pedido la pena de muerte contra el procesado Luis Szemeredy.

Renace el desórden—Las invenciones mezquinas se renuevan, se despierta nuevamente el espíritu mercachifle, y V. S. ha podido ver pululando por las calles cantidad de individuos vendiendo millones de hojas sueltas que contenian ora *décimas de Szemeredy* con el título de «un reo en capilla» ya boletines en que se anunciaba el fusilamiento de Luis Szemeredy asesino alevoso de Carolina Metz.

Y estos con tales detalles, y tales apariencias de verdad, que algunos diarios anunciaron que muchas personas engañadas habian concurrido á la Recoleta, un dia juéves, para presenciar la ejecucion.

¿Y esto, señor Juez, no dá motivo á un castigo severo y ejemplar?

No es esta una estafa pública que debia suscitar la accion del Ministerio Público, contra sus autores?

Yo, señor, defensor del procesado Szemeredy, viendo los grandes males que trae para mi defendido este infame comercio con su desgracia, formúle la mas viva y enérgica protesta contra los mercachifles que explotan el pueblo, y lucran á favor de la desgracia del prójimo.

Comercian con los dolores del que sufre, explotan su inquietud y las zozobras de su espíritu cuando yace caido: metalizar sus lágrimas y su amargura ante el anatema de muerte que lo agobia es señor Juez, la escala final de degradacion á que llegan los pueblos del mundo!

No debió ser mas grande, el abatimiento moral de aquellos pueblos de la edad antigua que la Biblia nos presenta arrasados por la cólera de Dios, en las llanuras del Asia.

A las manos del reo Szemeredy, llegaron señor Juez, las hojas de papel impreso que contenian sus décimas de despedida y los anuncios de su muerte.

Hágase cargo V. S. qué golpe el que han descargado sobre la cabeza de ese infeliz que hace año y medio que espera!

El tráfico vergonzoso se ha consumado.

Los autores han liquidado tranquilamente el fruto de su estafa —nadie los incomoda, no hay autoridad que los castigue. Quizá mañana repetirán su obra impunemente.

¿Qué importa que hayan lanzado una calumnia?—¿Qué supone que hayan herido de muerte el corazon de Szemeredy?

¿Acaso respetando su infortunio habrian alcanzado una ganancia?

Nó..........pues entónces no haya escrúpulos, sepultemos en su corazon indefenso, el puñal de la calumnia!

La conciencia!.........¿Qué es, para un espíritu que se metaliza?—Un testigo importuno que se aleja á voluntad del alma desgarrada!

Lea V. S. esa carta que le adjunto!—Szemeredy es quien la escribe.

Están en élla derramadas las impresiones de su espíritu.

Ha leido los papeles que anunciaban su condena.

Ha leído las décimas que algunos degradados le atribuyen para ganar dinero, se juzga perdido, y solo espera en mí.

Y hace bien, señor juez, por vida mia! que si el hombre ha superado la grandeza de Dios, fabricando la luz artificial mas brillante que el Sol, yo he de arrancar á la ciencia del hombre el secreto de sus misterios, para trasplantarlo á las hojas de esta causa, iluminando la verdad.

Sirvase V. S. disculpar este aparte tan prolongado, que me ha sujerido la justa y legítima indignacion de que me hallo poseído. Voy á seguir ocupándome de las pertinencias de este asunto.

VIII.

El hilo eléctrico llevó en todas direcciones la noticia de la muerte de Carolina, y la filiacion de su presunto asesino.

Un dia se supo que Szemeredy residia en el Janeiro, el telégrafo y la diplomacia funcionaron en seguida. Los tratados de estradicion entre los dos países salieron de los empolvados archivos de los Ministerios, el proceso fué enviado al Janeiro, como justificacion de *causa bastante para la estradicion*, y un dia en que Szemeredy, presenciaba tranquilamente una fiesta pública en Rio Janeiro, dos magistrados de Policia le intimaron orden de prision.

Se entregó inmediatamente y sin resistencia, y poco tiempo despues llegaba á Buenos Aires, siendo alojado en una celda de la Penitenciaria en 8 de Agosto de 1877.

Declaracion de Szemeredy

Luis Szemeredy ha sido llevado á la presencia del Juez, dos veces para declarar. En ambas declaraciones sus palabras han sido uniformes, y con pequeñas ampliaciones en su segundo comparando.

V. S. habrá podido notar, que no ha caido en una sola contradiccion respecto al hecho importante que forma el principal de este proceso.

Escuchemos su palabra relacionando lo ocurrido en la noche del 25 de Julio de 1876.

La última noche que estuve en el Hotel de Roma, dice, fuí á visitar á Carolina Metz.

Ella me habia sido presentada por su querido Roberto Rughiere á quien conocia desde Montevideo.

La habia visitado recien, dos ó tres veces en esos dias y le habia tomado cariño.

Agradablemente me hallaba con ella, prosigue, cuando deseando mostrarme, no recuerdo si una carta ó un retrato, abrió un cajon de la cómoda.

Al abrirse el cajon noté en su fondo uno de los anillos, que pocos dias antes me fueron robados en el «Hotel de Provence.»

Entónces la interrogué, sorprendido sobre la presencia de dicho anillo, á lo cual me contestó, que Roberto, se lo habia regalado; entónces le manifesté que iba á llevar esa joya, á lo que ella se opuso.

Estando en esta discusion se presentó Roberto, é interrogándole, le dije: si él habia regalado ese anillo á Carolina, á lo que Roberto contestó, que él, no le habia regalado tal anillo, que era falso lo que decia aquella mujer.

Ella afirmó lo que ántes habia dicho; y un cambio de palabras ágrias se pro-

Enfermos

El Diputado Perez Millan sigue enfermo.

—La señora madre del señor Belisario Roldan está en cama enferma gravemente.

A las costureras

Lean el aviso de la Comisaria de Guerra que vá en la seccion correspondiente.

Loteria

La Cámara de Diputados de la Nacion ha sancionado el artículo de la Ley Municipal que autoriza á la Corporacion para establecer el juego de Loteria en la Capital.

Nombramientos

Con residencia en Salta ha sido nombrado Inspector de Correos y Telégrafos de la 5ª seccion, el señor don Justiniano Lascano.

—D. Luis Rodriguez ha sido nombrado Inspector de Policia de la Capital.

Ecos militares

Al señor Manuel Ruibal se le han firmado ya los despachos de Teniente Coronel y á don Cárlos O'Donell de Sargento Mayor.

—Para el interior parte mañana el Coronel Supísiche.

—Esta noche á las 8 se reune la comision directiva del club militar en el Parque de Artilleria.

—Don Ireneo Fulco ha sido propuesto para cirujano de la division de Choele-choel.

—Para pasar á Bolivia se le ha concedido licencia al Teniente Coronel don Justo Aguilar.

—Sinforoso Carranza soldado, ha sido dado de alta en el Cuerpo de Inválidos.

—A la viuda del Capitan del Telégrafo Militar don Elias G. Lozardi se le ha acordado pension de medio sueldo.

—Igual concesion se le ha hecho á la viuda del cabo Manuel Amaya.

—El Sub-teniente don Juan M. Molles, ha pedido su baja y absoluta separacion del servicio.

—El capitan don Cárlos Bozo ha pedido permiso para hacer un viaje de estudio á Alemania.

—Ha pedido ser dado de alta en el ejército como distinguido, don Salustiano Moreno.

Baile

El sábado 17 del corriente tendrá lugar un gran baile dado por la sociedad Lago di Como en el espacioso salon del Club aleman, situado en la calle Cuyo 523.

Exhoneracion

El Ministerio de Hacienda ha concedido la exhoneracion del pago de derechos y Contribucion Directa, por el término de dos años, á los señores Bhoio y Airomi para el establecimiento industrial que poseen en la colonia «Presidente Avellaneda.»

Igual concesion se ha hecho á don Salvador Barizola, por el término de un año, para la curtiembre que posee en la colonia «Resistencia».

Proteccion á los animales

El Presidente de la «Sociedad protectora de los animales» tiene el honor de invitar á los señores sócios y á las personas que quieran adherirse á sus propósitos, para la reunion que tendrá lugar el Sábado 16 del presente á las siete y media p. m. en el salon del Templo Norte-Americano, Corrientes 214.

Se tratará de la organizacion definitiva de esta Sociedad, aplazada por causas agenas á la voluntad de sus miembros.

Carlos Guido y Spano, Presidente
Ezequiel de Elia, Lovat Mulcaly M. Secretarios.

Setiembre 15 de 1881.

Nuevas oficinas

El Gobierno Nacional va á espedir de un momento á otro una resolucion, autorizando á la Direccion General de Correos y Telégrafos, para crear oficinas de correos en varias colonias de la provincia de Santa-Fé, que necesitan tener centros de esa especie, por ser ya numerosa su poblacion.

El "San Martin"

La Direccion General de Rentas recibió ayer un telégrama de Concordia comunicándole la llegada á aquel puerto del vaporcito «San Martin» que ha sido destinado al servicio de las administraciones del Rentas del Alto Uruguay. Se espera tan solo que crezca el rio Uruguay para hacerlo pasar al Salto.

Exposicion Continental

Hoy se reune la comision á objeto de acordar el número de kioskos que se podrán establecer en el local de la Exposicion.

—Se ha resuelto sacar á licitacion pública la colocacion de los 300 vidrios que tendrá el edificio de la exposicion.

—Se ha dispuesto que en una seccion determinada de la exposicion se podrán establecer toda clase de industrias, pagando una pequeña cantidad.

De esta manera los industriales que lo deséen podrán establecer allí mismo sus respectivas industrias.

—Se vá á presentar al Club Industrial una propuesta para la construccion de cuatro grandes arcos en las esquinas del palacio que ocupará la Exposicion Continental. Cada arco representará un ramo de la industria en general. Estos arcos que serán trasparentes se iluminarán á luz eléctrica, el de la calle Rivadavia tendrá tres focos de mucho poder

Los proponentes son los señores Carsot y Ca, cuyo representante es don Alberto Garcia

Aún se ignoran las bases de la propuesta

Dementa

Las autoridades maritimas de Zárate han remitido á disposicion de la capitania general de puertos, el individuo Serjio Gomez, español, marinero de aquella sub-delegacion, atacado de enagenacion mental. Padece de delirio de las grandezas.

Cadaver encontrado

En el lugar llamado «Los Juncos» en la Boca del Riachuelo fué encontrado el cadáver de un individuo como de 30 años que estaba completamente desnudo

Se ignora la profesion y tambien el nombre que llevaba en vida.

Agresion

Ayer á la tarde al ser aprehendido el individuo Pedro Cavé, agredió al vigilante Pedro Lusitti á mano armada, infiriéndole una pequeña herida en la mano izquierda

Bandera izada

Ayer permaneció izada la bandera nacional en todos los edificios públicos, en honor á ser el aniversario de la Independencia de la República del Salvador, Centro América

Hoy tambien permanecerá izada en honor á ser igual aniversario de la República de Méjico

La Scilla

La cañonera italiana *Scilla* últimamente llegada á este puerto, con procedencia de Corrientes, zarpó ayer para Montevideo, donde permanecerá algunos dias, en seguida volverá á hacer viaje á Corrientes.

Robos

A don Francisco Jaurisaras le fueron robados en la noche del dia de ayer de su casa sita en calle de Méjico núm 170 *noventa y nueve mil cuatrocientos pesos m/c* y cincuenta y dos libretas de apuntes.

Hasta el momento de escribir esta noticia no ha sido aprehendido el autor ó autores de este hecho, no obstante se practican al respecto activas diligencias por el Comisario de la 2ª señor Hornandez, en cuya seccion ha tenido lugar el hecho.

—Al señor don Pedro Arditi, domiciliado en la calle de Alsina núm 366 le fueron sustraidos ayer 6,500 pesos m/c de su casa calle de Temple núm 337.

Datos escolares

La Municipalidad de San Fernando ha depositado en el Banco de la Provincia á la órden del Consejo General de Educacion, la cantidad de veinte mil pesos m/c, provenientes del 15 o/o de sus entradas durante el 2° trimestre del corriente año.

—El Director General de Escuelas el doctor don Mariano Demaria se encuentra actualmente haciendo una visita de inspeccion á las escuelas del Partido de Mercedes en la Escuela Graduada de niñas instalada recientemente.

—El Consejo General de Educacion ha resuelto la creacion de una Escuela de niños en el Distrito, la que se instalará próximamente bajo la direccion de don Simon Santillan, nombrado para dirijirla.

—El Consejo Escolar del partido del Azul ha nombrado á Da Clorinda D'Georgis, preceptora de la Escuela Infantil de niñas del Distrito por haber renunciado Da Eloisa Valle que renunció

—El Consejo Escolar de San José de Flores ha resuelto en su última sesion, dar conferencias á maestros del Distrito mensualmente

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

CAMARA DE DIPUTADOS

Quinta sesion de próroga del 12 de Setiembre de 1881

Presidencia del doctor Darquier

(Publicacion oficial—Sin correccion por parte de los señores Diputados)

SUMARIO

Asuntos entrados:—Se considera y aprueba sobre tablas un proyecto venido en revision del Senado autorizando al P. E. para invertir el sobrante de la cantidad destinada para la creacion de una Escuela de Artes y Oficios en la fundacion de una Escuela de Veterinaria —Termina la consideracion de la Ley de sellos para 1882.

PRESENTES

Presidente
Almeyra
Castro
Corvalan
Chaves Lopez
Chaves (B.)
Degreef
Fonrouge
Heredia
Jorge
Lársen del Castaño
Lopez (J. F.)
Luro
Martinez (T.)
Martinez (L. F.)
Mendez (T.)
Mendez (A. M.)
Molina Arrotea
Naon
Pellegrini
Ramos Mexia
Recavarren
Riera
Romero
Salterain
Sanchez
Socas
Ugalde
Viale
Victorica
Zubiria

AUSENTES
Con licencia

Casal
Centeno
Mendez (M.)
Otero
Perez Millan
Schnyder

En Buenos Aires, á los doce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, reunidos en su Sala de Sesiones los señores Diputados al márgen anotados, dijo el—

Sr. Presidente—Está abierta la sesion con treinta y un señores Diputados.

Se encuentran ausentes sin aviso, los señores Diputados: Canard, Carboni, Halbach, Murphy y Rodriguez; y con aviso: Andrade, Martinez (J. B.), Moreno, Muro, Risso Patron y Zubiria.

Se lée y aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta de los asuntos entrados, en la forma siguiente:

El Senado trascribe un proyecto autorizando al P. E. para invertir el sobrante de la cantidad destinada á la Escuela de Artes y Oficios, en la fundacion de una Escuela de Vetirinaria.

Sr. Mendez (T)—Hay conveniencia en el pronto despacho de este proyecto que nos viene en revision del Senado y pediria el apoyo de mis honorables colegas para que fuese tratado sobre tablas.

(Apoyado)

Sr. Presidente—Estando suficientemente apoyada la mocion se votará, si se trata sobre tabla.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se vá á continuar dándose cuenta de los asuntos entrados y despues de terminada su relacion se tratará de este proyecto.

Asi queda resuelto, continuando la relacion de los asuntos entrados en esta forma:

Doña Teodora Iseas de Araoz solicita se le entreguen los premios acordados á los Guerreros del Paraguay que le corresponden por fallecimiento de su hijo (A la Comision de Peticiones.)

Doña Dionisia I. de Biedma pide el retiro de una solictud que dresentó á la Cámara pidiendo aumento de pension.

Sr. Presidente—Si no hay inconveniente se devolverá esta solicitud.

(Asi queda resuelto)

Las señoras Carolina y Brijida Puig piden se les devuelvan los documentos que acompañaron con su solicitud pidiendo pension (Asi queda resuelto.)

El señor Diputado Andrade pide permiso para faltar durante quince dias á las sesiones por encontrarse enfermo.

Sr. Presidente—Como es de práctica se vá á votar sobre tablas si la Cámara le concede la licencia que solicita el señor Vice-Presidente.

Se vota y resulta afirmativa, pasándose á considerar el siguiente proyecto de ley:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1° Autorízase al P. E. para invertir el sobrante de la cantidad destinada para la creacion de una escuela de Artes y Oficios por decreto de 14 de Marzo último, en la fundacion de una escuela de veterinaria y una casa de elevadores de raza fina, que se establecerá en los terrenos de propiedad pública denominada de «Santa Catalina»

Art. 2° El P. E. dará cuenta á la Legislatura en las primeras sesiones del año entrante del uso que hubiese hecho de esta autorizacion, y presentará el presupuesto de sueldos y gastos para ambos establecimientos.

Art. 3° Comuníquese etc.

Sr. Luro—Como se vé por la simple lectura que se acaba de hacer, este es un proyecto sumamente sencillo, y por eso se esplica que la Cámara haya querido discutirlo y sancionarlo sobre tablas.

Hace algun tiempo, la Administracion del señor Romero espidió un decreto determinando que en la Escuela de Artes y Oficios en Santa Catalina, se estableciera una Escuela de Veterinaria y al mismo tiempo un establecimiento de elevadores de raza fina.

Las necesidades siempre crecientes de nuestra industria rural, el grande incremento que va tomando el cruzamiento de las razas finas de nuestros ganados, exigen imperiosamente el establecimiento de una Escuela de Veterinaria.

No es simplemente el propósito de hacer ó formar alumnos que puedan mas tarde prestar servicios al pais por su profesion, en la cura de animales, si no prevenimos, señor Presidente, contra la inundacion de animales finos en malas condiciones que diariamente vienen introduciéndose en esta plaza.

No tenemos ninguna fiscalizacion, y no estrañaria que si esto siguiese adelante, lejos de haber alcanzado mejoramiento de nuestras razas, hubiéramos venido á retroceder ó á empobrecer la sangre de nuestras crias á consecuencia del cruzamiento ó mezcla de una sangre perniciosa.

Se comprende, pues, que hay urgencia en atender á esta necesidad.

Por otra parte, en todos los paises del Viejo Mundo, se han establecido por los Gobiernos estos estudios ó establecimientos de elevacion, del cruzamiento por animales finos reproductores. Se denominan *Haras* en Francia *Stud* en Inglaterra.

La Francia los tiene en diez ó doce departamentos que exigen grandes contribuciones al Erario público, pero obteniéndose muy ventajosos resultados.

Exactamente lo mismo sucede en Inglaterra, en Prusia y en otras naciones.

Debemos recordar que en la Arabia, que es donde nacen los caballos de pura sangre, es donde se tienen establecimientos mejor montados y con los animales mejores.

Este establecimiento, señor Presidente, propuesto por el Gobierno, viene por consiguiente á llenar una necesidad que diariamente se hace de sentir.

No puede exigirse del capital privado, que introduzca en el pais animales de gran costo, por que todavia el pais no dá para remunerar los servicios que estos exigen.

En poder del Gobierno se esplican perfectamente todos estos hechos, pues los servicios son remunerados de distinta manera, y, cuando menos, obtiene el pais un inmenso provecho por el mayor valor que toman los animales refinados.

Se trata de una erogacion pequeña, hasta cierto punto, comparada con los ingentes beneficios q' se van á reportar.

Parece que la idea del P. E. no es sino llevar á cabo el propósito de su antecesor el doctor Romero, que ya lo habia iniciado por un decreto.

Estas sencillas esplicaciones, que no tengo motivos de ampliar, creo que son bastantes para fundar este proyecto.

Se vota el proyecto en general y es aprobado, pasándose á considerar en particular el art. 1°.

Sr. Degreef—Seria conveniente saber á cuanto asciende el sobrante á que se hace referencia en este proyecto.

Sr. Castro—Parece que no es necesario saberlo ahora, por que no es la oportunidad, desde q' en uno de los artículos siguientes se dice que el P. E. dará cuenta á la Legislatura del resultado de la inversion de los fondos.

Por otra parte, como este asunto no ha sido estudiado por Comision, seria difícil decirle al señor Diputado á cuanto asciende ese sobrante.

Sr. Luro—No puedo precisar con exactitud el monto de la cantidad á que se refiere el proyecto, pero recuerdo este antecedente: La cantidad que existia en poder de la Escuela de artes y oficios, era de tres millones de pesos, y se ha destinado para el establecimiento de la Escuela de San Martin, un millon y doscientos mil pesos. No sé si se habrá invertido en alguna otra cosa algo de esta suma, pero supongo que no. En tal caso la cantidad á que se refiere este proyecto, seria la diferencia entre tres millones y un millon doscientos mil pesos, es decir, un millon y ochocientos mil pesos. (Se retira á antesalas.)

Sr. Degreef—Yo seria de opinion que este proyecto no lo tratáramos ahora, antes de saber cuál es la cantidad que se va á sancionar, puesto que no tenemos conocimiento de á cuanto asciende.

Sr. Naon—Lo que queda de la suma primitiva, creo que son dos millones y quinientos mil pesos.

Sr. Degreef—Como se vé, hay un millon y cuatrocientos mil pesos de diferencia entre lo que suponia el señor Diputado Luro y lo que dice el señor Diputado Naon.

Por esta razon, yo haria mocion de reconsideracion, á fin de que este asunto no se trate sobre tablas.

Sr. Luro—(Volviendo de antesalas) Voy á darle al señor Diputado con exactitud el dato que necesita.

La cantidad que se destinaba á la creacion de la Escuela de Artes y Oficios, era de 3279000 pesos; en la Escuela de San Martin se ha invertido 1079000 pesos. Asi es que la cantidad que queda es de 2200000.

Sr. Presidente—El señor Diputado Degreef insiste en su mocion?

Sr. Degreef—No la retiro, señor Presidente, porque parece que no se tiene conciencia de lo que se dice, pues, hoy se decia una cosa y ahora se dice otra.

Sr. Presidente—Las mociones de reconsideracion, necesitan el apoyo de una tercera parte de los señores presentes.

Sírvanse ponerse de pié los señores Diputados que apoyan la mocion del señor Degreef.

Asi lo hacen y resulta no tener el apoyo suficiente, continuándose la consideracion del proyecto.

Sr. Luro—Debo rectificar una afirmacion del señor Diputado.

Yo no he afirmado que fuera exacta la cantidad que indiqué primeramente, puesto que dije que no lo sabia con exactitud, pero el dato que he dado últimamente, es exacto, porque me lo ha dado en antesalas un señor Senador que conoce el asunto.

Votado el art. 1° fué aprobado como lo fueron en seguida sin observacion los demas del proyecto, quedando asi definitivamente sancionado.

Sr. Presidente—Se va á pasar á la órden del dia con la continuacion de la ley de sellos.

Asi se hace leyéndose el siguiente:

Art. 42. Los valores de las guias serán puestos con estampillas; debiendo los Jueces de Paz inutilizarlas con su sello y rúbrica, dejando la debida constancia en los talones de las mismas.

Sr. Presidente—No siendo observado el artículo quede aprobado en la forma que se ha leido.

Se lee

Disposiciones penales

Art. 43. Cada persona que otorgue, firme ó presente documento en papel sellado de menos valor que el fijado por esta Ley ó en papel comun, pagará en el primer caso una multa igual al décuplo de la diferencia entre el valor del sello que tenga el documento y el que le corresponda, y en el segundo caso, el decuplo del valor del sello en que debió ser estendido.

El que otorgue recibo ó gire cheques y el que acepte uno ú otro sin estampilla ó sello correspondiente, pagará una multa de mil pesos moneda corriente.

La obligacion impuesta en los incisos anteriores es solidaria y sin perjuicio de la reposicion de la diferencia ó del valor íntegro del sello segun los casos.

Sr. Fonrouge—Pido la palabra para hacer una observacion respecto al artículo 42. ya sancionado. Esta disposicion de que cada sello no podrá servir sinó para un solo acto puede prestarse á una duda que es conveniente evitar. No ha sido la mente de la Comision ni del Ejecutivo que se considere como un acto separado el endozo de los documentos á la órden. Sin embargo, el endozo es un acto diferente de aquel por el cual se ha creado la letra.

Entonces seria conveniente que para aclarar esto se dijera: cada sello no podrá servir sinó para un solo acto, esceptuándose los casos de endozo y los títulos á la órden.

Apoyado.

Sr. Presidente—Se va á votar si la Cámara reconsidera su sancion anterior, respecto del artículo 42.

Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente—Se va á leer el artículo con la modificacion propuesta.

Se lee como sigue:

Art. 42 Los valores de las guias serán puestos con estampillas; debiendo los jueces de paz inutilizarlas con su sello y rúbrica esceptuándose los endozos y los títulos á la órden.

Sr. Presidente—No haciéndose observacion queda aprobado el artículo con ese agregado.

Se dió por aprobado el articulo 43 ya leido, asi como los siguientes. que lo fueron sin observacion:

Art. 44 Siempre que se presentaren en juicio cópias simples de documentos privados y no se exhibieren los originales estendidos en el sello correspondiente, los que las presentaren y demas partes que reconocieren haber intervenido en el contrato, pagarán la multa con arreglo á lo dispuesto en el artículo precedente.

Igual pena será aplicable siempre que de conformidad de partes resulte que ha habido contrato escrito y este no sea presentado por cualquiera causa prévia intimacion judicial.

Si uno ó algunos interesados en el asunto, negasen haber intervenido en contratos que no fuesen presentados negasen sus firmas, la multa será pagada solidariamente por aquel ó aquellos que lo reconocieren, sin perjuicio de la responsabilidad del que hubiere negado su intervencion ó su firma, cuya pena en caso de falsedad será doblada en favor del que hubiere pagado su parte.

Art. 45. En todo documento que se estienda en papel sellado se consignará la fecha de su otorgamiento; los infractores incurrirán en la misma pena del artículo 40. Cada sello no podrá servir sinó para un solo acto.

Art. 46 Los Escribanos y oficiales públicos que estiendan diligencias ó admitan los documentos á que se refieren los artículos anteriores, incurrirán en la misma multa de los particulares que los hayan presentado, otórgado ó firmado, y en caso de reincidencia, serán ademas suspendidos del oficio ó empleo por un término que se deja al arbitrio del Juez ó autoridad que corresponda.

Se lee:

Art. 47 Los Escribanos Públicos para estender escritura por compra-venta de bienes raices deberán tener un certificado estendido en el sello correspondiente segun el artículo 10, otorgado por la Direccion de Rentas ó Colectores y Avaluadores dentro de diez dias de estendida la escritura; el cual certificado es el sello que deberá agregarse al registro segun el dicho artículo 10, todo bajo al pena de incurrir en una multa al igual al décuplo del valor correspondiente; y en caso de reincidencia en la suspension de oficio ó empleo por el término de dos años.

La Oficina de Rentas como los Avaluadores y Colectores podrán verificar los Registros de Escribanos tantas veces cuantas consideren necesarias á la bue fiscalizacion.

Sr. Fonrouge—En lugar de *compra-venta* debe ponerse *enagenacion* porque puede enagenarse por una transaccion ó cualquier acto que no sea el de compra-venta.

Se dió por sancionado el articulo con esa modificacion, lo mismo que los siguientes:

Art. 48. Los Jueces y Tribunales de la Provincia no admitirán demanda alguna para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos á que se refiere la presente Ley, mientras no se haya pagado ú oblado las multas correspondientes y repuesto los sellos.

Art. 49. Todo escribano que tuviese en su oficina espedientes terminados, sin haberse hecho la reposicion de los sellos correspondientes, será suspendido de oficio.

Se lée el—

Art. 50 En todos los casos las multas serán impuestas con audiencia fiscal por el juez ó autoridad que haya de conocer en el asunto; y de su resolucion podrá apelarse ante la respectiva Cámara si la multa escediese de diez mil pesos. Los que deban satisfacer multas, podrán al presentarse en juicio satisfacerlas, acompañando sellos correspondientes á su valor que serán inutilizados con certificado del Escribano, conteniendo cópia de la vista ó conformidad fiscal que podrá ser manifestada en el acto de la notificacion.

Sr. Lopez—Pido la palabra.

Este artículo establece cosa juzgada para los individuos que deben pagar una multa de diez mil pesos. Vendria todo esto á importar una gran inconsecuencia, cuando por cantidades de cinco mil pesos se puede apelar.

Asi, pues, yo estaria por que se conceda apelacion á todo individuo que deba pagar una multa arriba de cinco mil pesos.

Sr. Fonrouge—En este momento la Comision no está representada en la Cámara sino por el miembro informante. Por mi parte y personalmente declaro que encuentro razonable la indicacion del señor Diputado Lopez.

Pero debo hacer presente que esto mismo del recurso de apelacion que ahora se introduce á la ley, es nuevo. Hasta ahora las multas se aplicaban sin recurso por el Juez que entendia en el asunto; ya este es un recurso en beneficio del penado que las leyes anteriores no acordaban. De modo que aun dejando el recurso limitado solo á la cantidad de diez mil pesos, hay una liberalidad en esta ley que no tenian las anteriores.

Debo dar otro antecedente á la Cámara para que lo tenga presente y resuelva este caso como lo juzgue oportuno. En el año 74 y 75 se autorizaron los recursos de apelacion para ante el superior. Los resultados fueron: que se llegará á hacer una burla completa de la ley. No se podian hacer efectivas las multas porque eran recursos interminables; y entonces en las leyes posteriores tuvo que volverse al sistema primitivo que era no acordar recurso de ninguna clase.

Asi es que la Cámara podria votar primero el articulo tal como viene propuesto por la Comision, porque apesar de que acepto la indicacion del señor Diputado Lopez, lo hago á mi nombre personal; y en seguida si fuera rechazado el artículo de la Comision votarlo con la modificacion que él propone.

Sr. Lopez—Yo quiero modificar mi indicacion y pedir que en materia de sellos, no vengamos á modificar la ley de apelaciones. Las apelaciones estan ya fijadas por cierta cantidad de dinero, —sea que la apelacion venga por multa civil de contratos ó impuestos, ó que venga por deudas particulares, el principio de apelacion debe regir en todos los casos. Yo no veo porqué razon, uno que es deudor á la persona jurídica del fisco no ha de tener el derecho de defenderse como un individuo que es deudor de un particular. El fisco es un acreedor como cualquier otro: podemos acordar al fisco ventajas rentísticas; pero no derogatorias del procedimiento Judicial. Todo individuo demandado en juicio tiene las mismas garantias judiciales, ya sea ese acreedor Fisco ó particular. Por consiguiente, la ley de apelaciones no la podemos reformar, sino con su carácter general dentro del Código de Procedimientos. El Código de Procedimientos ha marcado ya los casos de apelacion, por consiguiente todas las demandas *civiles* que se produzcan, deben ser regidas por el mismo; y si son *correccionales* por delito de fraude, deben tramitarse ante el Juez Correccional, que jamás lo es de impuestos.

De manera que yo propondria al señor miembro de la Comision y á la Cámara, que dejemos subsistente el principio de una sola ley para todo acreedor y para todo deudor.

Mas diré: nosotros somos casi hijos del Fisco y estamos haciendo del Fisco un semidios y un semidios que realmente es un Saturno que devora al derecho.

Sr. Lársen del Castaño—Nos reimos del fisco.

Sr. Lopez—Iba á decir esto: el Fisco en todos los paises del mundo, sin escluir al fisco de Rusia, es solamente un acreedor de la cantidad que se le adeuda: ese fisco ejecuta al deudor con todas las costas, intereses y perjuicios, pero ningun fisco cobra *diez veces el valor de su crédito*, ni se conoce un derecho que condene al deudor á pagar *diez veces su deuda*.

Yo no trato de reformar esta tradicion; pero quiero decir que el pobre particular que ha incurrido en una multa, que suma mas que la deuda principal, es bastante desgraciado de tener que pagar *diez veces su deuda*, pagar para que todavia se le despoje de la garantia Constitucional de la defensa propia, de que tiene el derecho de apelar. Una justicia sin apelacion es una ironia.

Nosotros no podemos crear supresion de garantias judiciales; digo mas, el Fisco es persona juridica en la gestion de sus créditos ante los Tribunales, y está en el mismo caso que los particulares, y en igualdad de derechos ante el Código Civil y el de Procedimientos.

Sr. Lársen del Castaño—En cuanto á los Dioses diré que se han ido, y ni el señor Diputado, ni nadie los va á traer.

Sr. Lopez—Ni lo pienso. . . .

Sr. Fonrouge—Pido la palabra.

Es sabido, señor Presidente, que no es en esta ley, sino en todas, que la multa á la infraccion á la ley se aplica de una manera breve y sumaria, de una manera tan positiva y tan eficaz, que los que se sientan tentados de faltar á la ley por las facilidades que presenta su violacion, ante los peligros de la multa y ante la facilidad de hacerla efectiva se retraigan de ese mal deseo.

Sr. Lopez—Los deseos no son materia de la ley, sino de la Inquisicion.

Sr. Fonrouge—Es que el legislador debe tener en cuenta todos los elementos.

Así, pues, es necesario que en esta ley, como en todas, las multas se apliquen pronta y eficazmente.

Debo hacer presente que, por los años setenta y cuatro ó setenta y cinco, la Cámara se encontró animada de los deseos filantrópicos del señor Diputado Lopez, y que fué necesario mas tarde correjir el sistema de acordar recursos, por que se hacia interminable el pago de la multa, pues todos se sentian tentados de eludirla

Luego, Señor Presidente, la ley tal como viene proyectada, es una ley liberal en relacion á las leyes que ha habido, y me parece que debe sancionarla asi la Cámara. Mas: creo que debe acordarse el recurso de apelacion por una suma que esceda de cinco mil pesos ó de diez mil pesos, si se prestara sancion al proyectó de la Comision, es necesario que la apelacion se acuerde con efecto puramente devolutivo.

Si se acuerdan las apelaciones con efecto suspensivo, es lo mismo que no poner multa, es lo mismo que si la ley dijera: Soy ley en la letra, pero no en la práctica.

Por otra parte, las disposiciones que prohiben pagar las multas tienen un interés práctico de importancia para los litigantes, pues es sabido que los litigantes tienen mil medios, sobre todo cuando proceden de mala fé para demorar la solucion del juicio.

Entónces, el litigante que no quiere que su juicio termine, deducirá el recurso de apelacion de una multa que se le imponga, aunque sea de cincuenta pesos, deducirá el de inaplicabilidad de la ley, cuando el litigante se presentó ante la Cámara, deducirá el de inconstitucionalidad, deducirá cuantos recursos quiera la mala fé del que los deduce.

Sr. Lopez—Del derecho.

Sr. Fonrouge—A nombre del derecho se quieren hacer interminables los juicios, y si hay alguna razon que la Legislatura debe tener presente, es que los pleitos deben tener fin y que no deben prestarse medios para facilitar su interminabilidad.

Y digo que estas ideas que se han emitido, comparando al Fisco con el Saturno, que comia sus propios hijos, y que se come el derecho, como si el derecho fuera hijo del Fisco, digo que todas esas modificaciones no vienen sino á facilitar las demoras y á facilitar lo que se llama la chicana en los juicios, y que fué en vista de las observaciones que he espuesto que la Legislatura volvió del sistema de acordar recursos, para no acordarlos en ningun caso.

Sr. Presidente—No haciéndose uso de la palabra, se vá á votar como lo propone la Comision.

Asi se hace y resulta negativa.

Sr. Fonrouge—Pido que se vote con la redaccion de: «cuatro mil pesos moneda corriente y con efecto puramente devolutivo».

Sr. Socas—Primero está la mocion del señor Diputado Lopez.

Sr. Fonrouge—Las mociones vinieron en este órden. El señor Diputado Lopez propuso primeramente una redaccion; aceptada por mí personalmente, no á nombre de la Comision, el señor Diputado Lopez cobrando nuevos brios pedia la supresion total.

Pero antes que el señor Diputado hubiera pedido la supresion total, yo, á mi nombre, habia hecho mocion para que el artículo de la Comision fuera modificado, poniéndose cinco mil en lugar de diez mil, y con simple efecto devolutivo.

De manera que debe votarse mi mocion, y despues. . . . .

Sr. Riera—La del señor Diputado Lopez es primero.

Sr Fonrouge—No; yo contesté al señor Diputado Lopez aceptando la modificacion de cinco mil, y despues él hizo otra mocion nueva.

Sr. Socas—Ahora la cuestion es que el señor Diputado Fonrouge hace una mocion que se compone de dos partes. Yo estoy conforme con una y no con otra; y pido al señor Diputado que tenga la bondad de dividirla.

Sr Riera—Lo que corresponde es formular la mocion del señor Diputado Lopez.

Sr. Fonrouge—Bien, señor Presidente, que se vote primero la mocion del señor Diputado Lopez y despues la mia...

Sr. Lopez—Que se establezca cual es la primera.

Yo le concedo la prioridad y la paternidad á mi colega.

Sr. Fonrouge—Lo que es paternidad... no acepto paternidad por cesion.

Se lee el artículo en esta forma:

«En todos los casos las multas serán

« impuestas con audiencia fiscal por el
« Juez ó autoridad que haya de conocer
« en el asunto, y de su resolucion, podrá
« apelarse ante la respectiva Cámara
« si la multa escediese de 4,000 pesos
« con efecto puramente devolutivo, et-
« cétera, etc.

Sr. Ugalde—Pido la palabra, para no tener que hacer uso de ella despues de votada la primera parte.

Voy á fundar mi voto en lo referente al pago.

Considero que en los casos de multa no deben nunca concederse los recursos de apelacion, porque ya la práctica ha demostrado las dificultades que se tocan para obtener, no solamente el reembolso de cualquier impuesto, sino que despues de vencidos los plazos, en los que se tienen que hacer á plazos, es imposible casi, sino proviene ejecucion, obtener su pago.

En estos casos que son de documentos, que se les obliga á multa, por no haber sido estendidos en papel correspondiente, se presta á mayores dificultades todavia. Se presta á hacer de la justicia una chicana tae escandalosa, que no es posible nunca llegar á un término.

Por estas razones voy á votar por la mocion del señor Diputado Fonrouge, en la forma que él la propone, que se pague inmediatamente de la condenacion con recurso meramente devolutivo, pero sin recurso de apelacion.

Sr. Socas—Debe suponerse siempre que cuando se apela, puesto que la ley crea los recursos, hay siempre la probabilidad de que el que apela tenga razon, puesto que hace uso de un derecho perfectamente legítimo y es necesario estudiar cual es el carácter ó cual es la base fundamental del recurso en su forma.

La base, señor Presidente, es esta: no demorar la satisfaccion de una necesidad apremiante.

Por ejemplo, se acuerda el recurso así, en esta forma, únicamente para casos rarísimos, para exepciones completamente raras. Cuando pide alimentos un huérfano abandonado, el juez los decreta, y al individuo que tiene el derecho de apelar, para no perjudicar de una manera radical nada menos que la existencia de aquel que pide alimento, el juez, al que quiere apelar, le dice: Sí, señor, apele; pero, pague.

¿Se encuentra el Fisco en ese caso? De ninguna manera.

Debe suponerse que el Fisco tiene medios de subsistencia, pues si aumentan las necesidades se les pueden crear nuevos recursos.

La única observacion fundamental que se ha hecho, es que la chicana prolonga los juicios y hace ilusorias las multas. Pero esa es cuestion de derecho y de la mayor ó menor actividad de los encargados de regular la renta, por que ellos tienen una parte en las entradas.

Por esto, señor Presidente, voy á votar en contra.

Sr. Luro—Yo voy á votar en contra de esas mociones, por que encuentro que hay una especie de contradiccion entre lo dispuesto por el artículo 45, no contradiccion simplemente, sino inaplicabilidad, impracticabilidad.

El artículo 45 establece que los jueces no darán curso á ninguna demanda mientras que no se haya pagado la multa.

Si se concede el recurso de apelacion á todo litigante, indudablemente se le da recurso al litigante de mala fé para que imposibilite al demandante de buena fé en el cumplimiento de su derecho.

Por eso, señor Presidente, propongo que, si esas mociones fueren rechazadas, se vote, despues de leerse el artículo: «y « de su resolucion no habrá apelacion.»

Sr. Riera—Yo voy á votar en contra del artículo en discusion.

Creo, señor Presidente, que no puede la ley de sellos derogar los principios generales del derecho en materia de procedimientos; creo que no porque se trate del fisco se han de establecer estas diferencias en el modo de ejercer las acciones de los individuos ante la justicia.

¿Que razon hay, señor Presidente, para que una persona, á quien se ha impuesto una multa, se le obligue á pagar inmediatamente y sin apelacion? ¿Cuál es la razon jurídica que hay para ello? ninguna.

El inconveniente que apuntaba el señor Diputado Fonrouge, cuando decia que era necesario proceder en este caso de una manera sumaria, pronta, espeditiva si con acordar el recurso con efecto devolutivo se obvia esta dificultad ¿porque se le dice: «pague Vd la multa por ahora y apele.»

—Si despues resulta que no ha debido pagarla, se le devolverá la parte que ha dado como multa.

Pero no venir á obligar á un individuo á que pague sin apelacion ninguna.

Sr. Molina Arrotea—Eso es ruso.

Sr. Riera—Por estas razones he de votar en contra, estando por que se acuerde la apelacion á la multa devolutiva siempre.

Sr. Fonrouge—El artículo 45 que tan oportunamente recordó el señor Diputado Luro, establece que los «Jueces y Tribunales de la Provincia no admitirán demanda alguna para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos á que se refiere la presente Ley, mientras no se haya pagado ú oblado las multas correspondientes y repuesto los sellos.»

Esto, señor Presidente, que la Cámara ya ha aceptado, es una razon terminante y decisiva para que no admita recursos que hagan interminable el pago de la multa impuesta, y esto no en interés del Fisco sinó de los litigantes.

Para demostrar el valor de esta observacion, no hay más que poner un ejemplo práctico.

Un particular que no quiere pagar lo que debe, presenta á embargo un crédito que dice tener contra un individuo, un tercero. El documento que lo acredita está en papel simple.

Llega ésto á conocimiento del Juez á quien se pidió el embargo de ese crédito. El Juez por corta providencia pone: vista al Fiscal, y el Fiscal dice: á este documento le corresponde una multa de tantos pesos. Vienen los autos al Juzgado, y el deudor no encuentra nada más oportuno que no pagar la multa como no pagó la obligacion principal que motivó la ejecucion. Entónces el espediente, con arreglo al artículo 45, recibe una piedra encima y no vuelve á abrirse hasta que la totalidad de la multa sea satisfecha; pero viene la resolucion judicial que dice: este documento tiene una multa de tanto, y el ejecutado que sabe á los recursos á que se presta la ley, apela, y apelando gana por lo menos un par de meses; paraliza la ejecucion y continua el negocio de no pagar, porque á esto se reduce todo.

La Cámara confirma ó revoca el auto de primera instancia, y hay todavia el recurso de inaplicabilidad de la ley é inconstitucionalidad ante la Corte Suprema y esto amen de los muchos recursos que hay, como recusar camaristas, miembros de la Suprema Corte de Justicia, no pagar los honorarios de los conjueces, para que no vengan á entender en la causa y en fin, los variadisimos recursos de que se valen los litigantes y que es preciso conocerlos como los conoce el señor diputado Lopez que es abogado, para saber hasta donde llega la habilidad de los hombres que no quieren pagar y que han empezado por no pagar una obligacion en favor de la comunidad; porque al fin este Fisco á quien el señor diputado Lopez crée que se trata de favorecer tanto, no es un enemigo de nadie. Este fisco representa las necesidades de la comunidad; y el que empieza por no pagar los impuestos, roba á la comunidad, y entónces no es un individuo que merezca tantas consideraciones. Es simplemente un defraudador de los intereses públicos, de los de cada uno de los que forman parte de la sociedad.

Vuelvo á repetir que la Cámara habia establecido en un tiempo los recursos de apelacion y que tuvo que volver de esa filantropia, de ese ódio al fisco, á no conceder absolutamente recursos, porque los recursos habian sido introducidos nada más que en beneficio de los litigantes de mala fé y mala ley.

Por otra parte, no es esta una ley que se preste á grandes dudas. El que no ha pagado un sello de diez pesos, sabe que los diez tantos son cien, y no apela porque la multa es cien; apela porque quiere apelar, para ganar uno, dos, tres meses. . . . . .

Sr. Luro—O tres años.

Sr. Fonrouge—Es preciso que la Cámara se persuada que al mismo tiempo que se trata de dictar una ley que facilite é haga espeditivo el cobro de todas estas multas fiscales, proceda estableciendo procedimientos sumarios y rápidos y en beneficio del litigante mismo; hablo del litigante de buena fé.

Con esto creo haber dicho lo bastante en sosten de mis ideas.

Sr. Riera—Pido la palabra para rectificar algunas de las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado Fonrouge.

El señor Diputado está confundiendo dos cosas que, á mi modo de ver son difíciles de confundirse.

El incidente puede seguirse sobre la multa y sobre el asunto principal.

El asunto principal puede seguir de...

Sr. Fonrouge — El artículo 45 dice otra cosa.

Sr. Riera—Una persona se presenta en juicio con un documento que merece una multa. Va al Fiscal ese documento como dice el señor Diputado y por corta providencia el Fiscal dice que debe pagar tanto.

Se le obliga á que pague la multa; y si apela . . .

Sr. Luro—¿Quién paga la multa?

Sr. Riera—El que por la ley debe pagarla; el que ha incurrido en la multa por no haber estendido la obligacion en el papel correspondiente.

Sr. Luro—¿Y si el demandante y el demandado han incurrido en la multa?

Sr. Riera—Pagan los dos.

Sr. Luro—¿Y si no quiere pagar el demandado?

Sr. Riera—Bien señor Presidente, se están confundiendo dos hechos que á mi modo de ver son difíciles de confundir.

El incidente del cobro de la multa puede seguir por cuerda separada, y el asunto principal sobre el fondo del asunto puede seguir tambien. Esto no quiere decir que sea un elemento indispensable negar la apelacion para poder cobrar la multa, porque pueden conciliarse perfectamente estos dos términos: pagar la multa préviamente y apelar concediéndose siempre la apelacion.

Yo no veo porque parece que el señor Diputado entiende que es condicion indispensable no otorgar la apelacion para poderse cobrar las multas. Francamente no entiendo

Por otra parte, creo que no podemos por esta ley de sellos derogar los principios generales del derecho en materia de apelaciones, y no porque sea el Fisco el acreedor, vengamos á hacer diferencias que establecen desigualdades injustificables.

Por estas razones he de insistir en mi modo de pensar.

Sr. Fonrouge—Vuelvo á decir esto, que no me esplico como puede sostenerse que estas ejecuciones por cuerda separada, puedan tener un resultado práctico.

El año 72, señor Presidente, la ley estableció que el cobro de multas se tramitase por cuerda separada sin perjuicio de la accion principal que correria en auto separado.

Si se examinan en los archivos de las escribanias, los legajos de los espedientes paralizados en los años 71 y 72, se encontrará que la mayor parte es por falta de pago de la multa correspondiente.

Sr. Riera—Entónces no habia pago prévio.

Sr. Fonrouge—Este hecho demuestra hasta donde son inoficiosas estas leyes que tratan de contemporizar con los defraudadores públicos; estas leyes que á título de ódio al Fisco, vienen á favorecer á los tramposos, como si el Fisco fuese un enemigo y como si estas multas no se destinaran á las escuelas, en donde, quizá el mismo que las paga vá á ser beneficiado con la educacion que se dé á sus hijos, y es una multa tan benigna, que apenas representa el mínimun del sello, que otros paises cobran, por ejemplo, la Francia, que tiene un sello mínimo de 1 $.

Nosotros cobramos esto como multa, como castigo á los defraudadores de los intereses públicos y venimos haciendo todo este ruido contra el Fisco, por que cobra una multa del diez tanto, que apenas representa el valor del sello, que sin multa cobran otros paises tan civilizados y muchos mas ricos que el nuestro.

He dicho.

Sr. Lopez—No se trata de que los espedientes sigan por cuerda separada, ó conjuntamente: nada de eso.

La mocion hecha por el Sr. Diputado Fonrouge, es perfectamente favorable al Fisco. Si se presenta un documento sin haber satisfecho el impuesto de sellos, en cumplimiento del art. 45, no se le dá curso á ese documento, sin el *prévio pago de la multa*; pero debe dársele al multado el recurso que tiene todo hombre para apelar ante el Tribunal inmediato superior.

Mi Honorable colega, ha hecho su filípica contra los defraudadores y ladrones del fisco, que no deben tener derecho de apelacion.

Sr. Fonrouge—No he dicho tants como eso.

Sr. Lopez—Diga entonces. . . .

Sr. Fonrouge—Si el Sr. Diputado tiene buena memoria, recuerde, sino pida al taquígrafo que se lo diga.

Sr. Lopez—Es como la cuestion del Papa, que me endozaba en otra sesion,

Sr Fonrouge—El señor Diputado es el que me está endozando lo que no he dicho.

Sr Lopez—Continúo.

Si se presenta un documento sin el sello correspondiente, se le obliga al pago de la multa, pero el individuo debe tener derecho de apelar, aunque ese individuo sea procesado de tramposo, ó de ladron, ó de matador como Szemeredy, tiene el derecho de la defensa propia, de las garantias judiciales, de que no puede despojarse á nadie, por culpable que sea.

El hecho de que el Individuo que debe la multa, sea ladron, ó defraudador antes de ser juzgado, no lo sé; no podemos juzgar á nadie como tal sin conocerlo antes; no podemos hacer estas escomuniones por mayor contra individuos que no han sido sentenciados por juez competente; y si lo son como defraudadores ó ladrones, ahí está la Penitenciaria. Pero antes de haber sido juzgados y sentenciados no se puede poner el estigma de ladron en la frente de ningun hombre, porque tenga una cuestion con el Fisco. Está bajo el amparo de la ley, y no podemos despojar á nadie de las garantias judiciales, y por lo tanto del derecho de apelar, que es la defensa propia.

El que falte á la ley pagará la multa, pero podrá apelar, porque para eso vivimos en territorio argentino, donde las garantías son iguales para todos los hombres, sean asesinos, ladrones, aunque sean Szmeredis mismo.

Sr. Fonrouge—¿Ya lo declara asesino?

Sr. Lopez—Se le está juzgando.

Sr. Presidente—Se vá á votar.

Sr. Fonrouge— Vamos á darle otra forma al artículo para que abarque todas las ideas. Que diga así: Y de su resolucion no podrá apelarse, á no ser que la multa esceda de 5000 ps. m/c en cuyo caso el recurso se concederá con efecto devolutivo.

Sr. Castro—Mejor sería: poner «al solo efecto devolutivo».

Sr. Fonrouge—Perfectamente.

Se vota por partes el artículo y se aprueba en la forma propuesta por el señor Diputado Fonrouge, con la enmienda del señor Diputado Castro.

Se aprueban sin observacion los dos artículos siguientes:

Art. 51. La parte que no hubiere presentado ó que negare haber intervenido en la confeccion de un documento sujeto al pago de multa, podrá pedir se intime al que lo hubiere presentado el pago de la totalidad de la multa dentro de tercero dia y bajo apercibimiento de que tal documento será tenido como no presentado hasta que la multa sea satisfecha. En tal caso el documento será desglozado y se seguirá por el representante del Consejo de Educacion el procedimiento necesario para compeler al pago al obligado.

Art. 52. En los juicios de concurso, las multas que se adeudaren por este, no impedirán la sustanciacion de los autos principales ni el cobro de sus créditos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de los otros infractores, que pueden ser compelidos al pago de la multa con el de la obligacion principal.

(*Concluirá*).

VAPORES Y MENSAGERIAS

Mensagerias fluviales
(A VAPOR)
NUEVO ITINERARIO

Para Montevideo, á las 5 p. m.

Los Lúnes, vapor SILEX; *los Miércoles, vapor* COSMOS; *los Viérnes, vapor* COSMOS; *los Sábados, vapor* JUPITER.

Para el Salto y demás puertos de escala, *á las 10 de la mañana*

Los Mártes, vapor JUPITER; *los Juéves, vapor* SILEX; *los Domingos, vapor* COSMOS.

LLEGADA DE ESTOS VAPORES A BUENOS AIRES

De Montevideo: *El* JUPITER *los Mártes; El* COSMOS *los Viérnes y Domingos; el* SILEX *los Juéves.*

Del Uruguay: *El* COSMOS *los Miércoles; El* SILEX *los Lúnes; El* JUPITER *los Sábados.*

Carrera del Paraná hasta Santa-Fé, *haciendo tres viajes directos semanales con los vapores*

METEORO Y PINGO

SALIDAS: *Mártes, Juéves y Sábados; para San Pedro, Las Hermanas, San Nicolás, Rosario, Diamante, Paraná y Santa Fé.*

En combinacion con los Ferro-Carriles del Norte y Campana, el primero sale de la Estacion Central á las 12 del dia, conduciendo á los pasageros al Canal de San Fernando en 40 minutos, de donde partiran estos espléndidos vapores, y el segundo sale de la misma estacion á las 3 y cuarto de la tarde, que alcanza á estos vapores en Campana.

Los boletos de tren y equipajes para los dos ferro-carriles, la agencia los dá gratis á los señores pasageros.

PEDRO RISSO.

Agencia: Reconquista 143 y 14[illegible]

702 jl. 24 p. m.

ADMINISTRACION
DE MENSAGERIAS
De la Provincia de Buenos Aires

Por la conocida Agencia y empresa de Mensagerias, COMERCIO DEL NORTE, calle de Piedras N.° 34, del Empresario Don JORJE VALLÉE, se despacha diariamente, carga, encomiendas y pasajeros para los diversos puntos y lineas siguientes

Mercedes, Cármen de Areco, Arrecifes Pergamino, San Pedro, San Nicolás, Rosario Campana, Capilla, Zárate, Baradero, Chivilcoy, San Antonio de Areco Salto Argentino, 25 de Mayo, Bragado, Colonia Lincoln, Concordia, Zapiola, Navarro, Dolores Puerto Mar del Plata, y Maypú.

Se venden marcas sencillas, y de poco fuego

34 — CALLE PIEDRAS — 34

BUENOS AIRES

NOTA — El viage de Buenos Aires al Pergamino y vice-versa se hace en un *solo dia.* 198 n19 perm.

AVISOS

Se alquila A cuatro cuadras de la plaza de la Victoria una cómoda pieza. dirijirse á esta imprenta bajo sobre, á las iniciales I. L. s15 18 g.

Al comercio Participamos al comercio que la sociedad que teniamos en el pueblo de Campana ha sido disuelta, quedando á cargo de ella el señor Mancicúdor, segun escritura pública que hemos celebrado por ante el escribano don Anacleto Resta; oficina de Almanza con fecha 13 del corriente.—Buenos Aires, Setiembre 14 de 1881.—*José Mancicúdor, Cárlos J. Vincini.* 30 s15 17

El Dr. Morelle Se ha trasladado con su Escuela Libre y Clímica de partos de la calle de Garantias 26 á la de Corrientes 636, entre Parana y Montevideo. Admite dicipulas y consultas á las 12. 925 a. 19 s. 18.

DIENTES
LUIS ERNEST
Cirujano Dentista

Premiado con el primer premio en las grandes Exposiciones de Paris, en América, premiado con la gran medalla de oro por las academias de ciencia de Lóndres é Italia.

Dientes y dentaduras sistema completamente nuevo, PRIVILEGIADO.

Orificaciones con oro puro

Esmalte transparente para rellenar dientes careados y volverlos en su estado natural.

Todas las operaciones sin el menor dolor.

6 — CALLE CHACABUCO — 6

Esquina Rivadavia

DENTADURAS

525 al perm

Monte de Piedad de la Provincia

Situado en la calle Perú 221. Funciona los dias de trabajo desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

El Monte de Piedad presta dinero sobre prendas que sean admisibles á juicio de la Administracion, cobrando los intereses y derechos al verificarse el rescate, renovacion ó remate del empeño.

Los objetos se presentarán para su avalúo en la oficina de tasaciones, y aceptado éste por el interesado, el Establecimiento prestará las dos terceras partes de la estimacion si la prenda es alhaja y la mitad sobre otros objetos, recibiendo las prendas en depósito como garantia del préstamo y otorgando un recibo al portador. Si se ofrecieren en empeño monedas de curso legal, el Monte de Piedad prestará su valor á razon de 25 pesos m/c. por un fuerte.

Tratándose de oro ó plata en barras se prestará un 90 por ciento del valor que mensualmente se fijará, con arreglo al precio corriente en plaza.

Los préstamos se conceden por el plazo de tres meses pudiendo el interesado renovar el empeño hasta el término de un año. Las renovaciones se hacen bajo las mismas condiciones del préstamo.

Vencido el año las prendas deberán rescatarse, á menos que el interesado prefiriese someterlas á nueva apreciacion, obligándose á abonar además de los intereses y derechos, la diferencia que pudiera encontrarse entre el valor actual y el que tenian á la época del empeño.

En cualquier tiempo, hasta la víspera del dia señalado para el remate, podrán rescatarse las prendas, prévia presentacion del recibo y pago de lo que se adeuda.

Si el interesado dejase espirar el plazo del empeño sin verificar la renovacion ó rescate, se venderán las prendas públicamente, anunciándose por los diarios con anticipacion.

Si liquidada la cuenta del deudor resultare saldo á favor, se le llamará para que lo perciba, por avisos en los periódicos, en donde solo se indicará el número del recibo que le sea relativo.

Los excedentes que no se reclamaren dentro del término de dos años, á contar desde el remate, quedarán á beneficio del Establecimiento

El Monte de Piedad no hará préstamos que bajen de cincuenta pesos m/c. sobre alhajas, y de cien id id sobre objetos de otra naturaleza, y cobrará por ahora, hasta nuevo aviso:

Por interés; uno y medio por ciento mensual. Préstamos de 20,00 pesos arriba uno por ciento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1881.

E. A. LAHITTE.
Gerente.
J. A. Bergeire.
Secretario

347 el perm.

FERRO-CARRIL
DEL
OESTE

AVISO

Para los boletos de ida y vuelta que se espendan el dia 19 del corriente en las estaciones Bragado, Larrea, Alberti, San Antonio y Azcuénaga y el dia 20 en todas las otras, regirá la tarifa siguiente; previniendo que estos boletos servirán para regresar hasta el dia 22.

DE LAS ESTACIONES	A PARQUE CLASES 1ª	2ª	A ONCE CLASES 1ª	2ª
Once Setiembre	2	1	—	—
Almagro	3	2	2	1
Caballito	4	3	3	2
Flores	5	4	4	3
Floresta	8	5	7	4
Liniers	11	7	10	6
Ramos Mejia	14	9	11	7
Moron	18	12	15	10
Ituzaingó	21	14	18	12
Merlo	24	15	21	14
Moreno	30	20	28	18
Rodriguez	39	26	36	24
Lujan	48	32	45	30
Olivera	58	38	56	36
Mercedes	68	45	66	44
Suipacha	86	57	84	56
Gorostiaga	98	63	94	63
Chivilcoy	108	72	106	71
Alberti	128	85	125	84
Larrea	135	90	133	89
Bragado	144	93	142	95
Maipú	30	20	28	18
Márcos Paz	39	26	36	24
Hornos	45	30	41	27
Las Heras	48	32	45	30
Zapiola	58	39	56	36
Lobos	68	45	66	44
Azcuénaga	70	47	68	45
San Antonio	84	56	80	54

28 s15 20. EL GERENTE.

Escribania pública
DE
REGISTRO CIVIL
De FELIPE G. BECHER
Casa de Justicia
1er. PATIO (altos) perm.

NEWLADN Hnos.
DENTISTAS
AMERICANOS

63 — Calle Florida — 63

ESQUINA PIEDAD, ALTOS

ELECTRICIDAD, EL MARTILLO ELÉCTRICO MAGNÉTICO

Unico invento Norte-Americano para

Orificar Dientes

Evitando el fatigoso sistema, empleando EL MARTILLO A MANO.

Trabaja positivamente sin incomodidad alguna al paciente, y dá una solidez en oro, irreprochable, y una perfeccion hasta ahora desconocida.

Unicamente existe en casa de los Sres

NEWLAND HERMANOS

63-FLORIDA-63

ESTABLECIMIENTO MÉDICO
DE
AEROTERAPIA
Y ATMIATRIA
DIRIJIDO POR MÉDICOS ESPECIALISTAS
RECIBIDOS EN EUROPA Y BUENOS AIRES

148—SUIPACHA—148

Este establecimiento, nuevo en Buenos Aires, provisto de los aparatos mas modernos y de reconocida utilidad en las principales clínicas de Europa para el tratamiento de enfermedades que por su cronicidad ó gravedad se resisten á los agentes terapéuticos usados comunmente, ha sido organizado del modo siguiente:

CÁMARAS PNEUMÁTICAS constantemente aereadas por medio de bombas movidas á vapor para el tratamiento de las enfermedades del pecho.

En esos recipientes de fierro por medio de instrumentos de precision, se hace la compresion y el enrarecimiento del aire, el aire mas rico de oxígeno y de esencias balsámicas y se imita la temperatura y presion barométrica de los montes y parajes naturales mas propios para la curacion de las enfermedades del pecho.

SALA DE ATMIATRIA, que contiene grandes aparatos de pulverizacion é inhalacion para pulverizar el agua del mar y otros líquidos medicinales é inhalar el oxígeno, el ozono y las esencias oxigenadas para las enfermedades de los bronquios y de la garganta.

Contiene ademas un aparato que desde muy poco está en uso en Europa para el empleo de las duchas por medio del cual el agua adquiere una presion tres veces mayor de la que se usa comunmente en las casas de baños, solamente como medio coadyuvante en el tratamiento de la *anemia, escrófula y enfermedades nerviosas.*

CUARTO DE NEBULIZACION, sistema no empleado aún en este pais, para llevar directamente á los pulmones sustancias medicinales sólidas para el tratamiento racional de la ulceracion de los tubérculos pulmonares

GABINETE DE ELECTROTERAPIA, para la curacion de las afecciones nerviosas y curacion radical de las estrecheses uretrales con la galvanocáustica.

GABINETE DE HEMOSPASIA, sistema de tratamiento de las congestiones del cerebro, del pulmon y del hígado por medio de las ventosas Junod.

Con la científica y minuciosa aplicacion de estos poderosos medios, del todo nuevos, el *asma,* la *bronquitis crónica,* la *tos convulsa,* la *anemia,* el enflaquecimiento por causas sifilíticas ó por el abuso de *mercurio* la *sordera catarral* etc., se cura constantemente.

La Tisis pulmonar de primero y segundo grado, los *reumatismos* crónicos se curan casi siempre ó se modifican en un modo satisfactorio, como lo demuestran los estudios estadísticos de los doctores Bertin, Fontaine, Fornalini, Bert, Jourdanet, etc.

Las enfermedades crónicas del útero, del estómago, de la vejiga y de la uretra son curadas con lavage tópico, método nuevo de gran utilidad, teniendo en el establecimiento todos los aparatos que para su empleo se requieren.

Las horas de consulta son: desde la 1 hasta las 3 de la tarde.

Los Juéves consultas grátis

NOTA—La Direccion del Establecimiento acepta por la prensa cualquier discusion científica con aquellos médicos que negasen ó dudasen de la ventaja y eficacia de dichos medios de tratamiento en las enfermedades citadas. perm.

ANTI-GORDURA ALLAN

(Marca Comercial "Anti-Fat," certificado) es el celebrado REMEDIO americano para la CORPULENCIA. Es puramente vegetal, siendo un compuesto reconcentrado y extracto flúido del alga marina, enteramente inofensivo. No se requiere ningun cambio en la dieta. Este remedio reduce á una persona gruesa de 2 lbs. á 5 lbs. por semana, haciendo su efecto en el alimento que se toma, ó impidiendo que se convierta en grasa. "La corpulencia es no solo una enfermedad en sí misma, sino la precursora de otras," escribió Hipócrates dos mil años ha, y lo que era entonces una verdad, no lo es ménos hoy dia.

LA SEÑORA CORPULENTA—¡Como haré para pasar!

LA COMPAÑERA.—Tome Vd. el Anti-gordura como hice yo.

El Anti-gordura Allan es elogiado por eminentes facultativos. El doctor Thomas Fairbank de Windsor, cirujano de S. M. la Reina, refiriéndose al ANTI-GORDURA en el *British Medical Journal* del 7 de Junio de 1879, dice: "Di alguno de este extracto (Fucus Vesiculosus) á una señora muy corpulenta, que en tres meses perdió 12 libras de peso sin hacer ningun cambio en su dieta. Desde entonces lo he administrado frecuentemente para reducir el peso ocasionado por la acumulacion de tejidos grasos, y nunca ha dejado de dar un resultado satisfactorio. Debo tambien añadir que una señora enferma que lo ha estado tomando para disminuir su corpulencia, y que siempre padecia dolores reumáticos por todo el cuerpo, ha quedado enteramente exenta de ese mal, mientras tanto tomaba el extracto—un hecho que ella advertia separadamente."

EDUARDO PARRETT, Esq., Farmacéutico de Market square, Winslow, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 12 de Junio de 1879:
"Una Señora á quien he vendido el **Anti-gordura Allan**, ha disminuido 9 lbs. en cuatro semanas."

THOMAS NEWBOULD, Esq., Farmacéutico de Bradford, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 11 de Junio de 1879:
"El caballero para quien procuré cuatro botellas del **Anti-gordura Allan**, ha derivado gran beneficio del mismo, y lo ha recomendado á un amigo suyo. Sírvanse Vds. enviarme una docena en seguida."

C. J. ARBLASTER, Esq., Farmacéutico de Birmingham, escribe con fecha 4 de Junio de 1879:
"Acabo de recibir excelentes noticias de los efectos del **Anti-gordura** para reducir la corpulencia."

J. A. STEWARD, Esq., de Worcester, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 13 de Junio de 1879:
"Tres botellas del **Anti-gordura** han producido un efecto maravilloso."

HERR F. ARNOTT, del Elbe, Prusia, escribe á la *Botanic Medicine Company*, con fecha 15 de Julio de 1879:
"Tengo mucho placer en informaros que con seis botellas de vuestro **Anti-gordura Allan** que he tomado, peso diez libras ménos."

El Anti-gordura Allan reduce á una Señora cuatro libras por semana.

"Manchester-square, Lóndres, 30 del Setbre., 1879. A la *Botanic Medicine Company.*
"Señores,—Mi madre ha usado vuestro **Anti-gordura** por mas de tres meses, y ha hallado que la reduce á razon de cuatro libras por semana en término medio. Lo ha recomendado á varias amigas suyas.
"Vuestra servidora, W. C. Upton."

La *Botanic Medicine Company* ha recibido centenares de cartas semejantes á las que quedan arriba expresadas, confirmando sus declaraciones en cuanto á la eficacia del Anti-gordura Allan para curar la obesidad.

El Anti-gordura Allan se vende por Boticarios al por mayor y por menor en todas partes del mundo. Envíese sello de franqueo para el folleto titulado: "Modo de adelgazar sin dejarse morir de hambre."

BOTANIC MEDICINE COMPANY, Buffalo, Estados Unidos de America, y Great Russell-street-buildings, Great Russell-street, Lóndres, W.O. Inglaterra, Unicos propietarios.

Demarchi, Parodi y Ca.—Agentes en Buenos Aires, Montevideo y Rosario. 76 o10 pm

A quienes interese

Se previene que los herederos de doña Clara Saenz Valiente de Torres no pueden vender la casa quinta que, perteneciente al Dr. don Lorenzo Torres, existe en la calle de Artes números 808 á 829, sobre lo cual pretenden tener condominio y hasta ser los dueños esclusivos, por estar pendiente el juicio que he iniciado para justificar el mejor derecho del concurso á ella.—Buenos Aires, Agosto 13 de 1881.

Angela M. de Gonzales.

EL Dr. BIANCHI
Médico quirúrgico especialista

RECIBIDO EN LAS FACULTADES DE NAPOLES, ROMA, GENOVA

Previene al público de esta ciudad que ha hecho un estudio particular sobre las enfermedades del pecho, de la garganta, del útero y fístolas. Se ocupa especialmente de las enfermedades sifilíticas. Garante sus curas en ménos de 15 dias. Da consultas todos los dias de 8 a. m. hasta las 5 p. m.

69—CALLE CALLAO—69
Entre Piedad y Cangallo

Manuel Garay
ESCRIBANO PÚBLICO

Participa á sus clientes, haber trasladado su Escribania de lo Civil, á la calle del Perú núm. 23, altos.

DOMICILIO PARTICULAR

336-Chacabuco-336

Banco Hipotecario

En el sorteo practicado por el Directorio en el dia 23 de Agosto para el rescate de las cédulas de las séries A y B han resultado rescatadas á la par las cédulas siguientes:

Série A de 1000 pesos fuertes

117	1171	1680	2356	3068	4246	5037
131	1182	1691	2455	3118	4314	5249
132	1296	1761	2488	3326	4316	5985
458	1356	1765	2579	3338	4391	—
568	1458	1807	2733	3718	4573	—
581	1494	1872	2809	3918	4581	—
651	1507	1953	2841	4013	4637	—
748	1552	2220	2958	4226	4599	—

Série A de 400 pesos fuertes

332	8930	13520	19311	28550	33466	40809
397	8947	13800	19312	28514	33513	40903
652	9333	13823	19576	28643	33543	40916
122	9371	14285	19419	28809	33726	41101
752	9555	14585	19559	28972	33758	41277
1048	9677	14785	20098	[illegible]	33887	41342
1302	9848	14886	20221	29195	34017	41401
1319	10031	14895	20317	29244	34318	41447
3277	10031	15018	20820	29289	34330	41480
3376	10244	15020	20980	30190	34400	41554
3396	10420	15032	21026	30193	34464	41600
3467	10529	15141	21511	30198	34567	41630
5313	10611	15155	21597	30358	34972	41673
4274	10662	15271	22193	30413	35008	41726
4372	10727	15550	22269	30506	35061	41743
4851	10731	15736	22425	30554	35230	41748
4619	10791	15835	22445	30713	35335	41825
4927	10900	15833	22581	30735	35383	41861
5326	10029	15975	22887	30917	35699	41856
3521	10584	16093	22948	30959	35902	41871
5576	11407	16174	23027	31035	35777	41876
5639	11907	16571	23556	31354	35794	—
5714	11688	16572	13763	31642	35860	—
5723	11988	17238	23780	31742	35915	—
5783	12042	17476	23873	31743	36055	—
6787	12289	17477	23959	31755	36089	—
6801	12293	17513	24138	32035	36352	—
7560	12329	17516	24273	33393	36478	—
8636	12649	17693	24626	32525	36530	—
7912	12949	17706	24716	32881	37132	—
7511	12957	18276	24827	33006	37407	—
6718	13056	18352	25455	33165	37409	—
5853	13073	18382	25960	33170	37600	—
5023	13101	18437	26293	33376	37602	—
5327	13177	18611	26349	33170	37778	—
8419	13295	18690	26566	33377	38018	—
8733	13357	18731	27866	32881	38328	—
8757	13406	18731	27899	32025	38399	—
8772	13493	19100	28218	33380	38501	—
8824	13459	20274	28356	33448	38693	—

Série A de 200 pesos fuertes

11	906	2251	3905	5352	5791	6296
118	1051	2255	4173	5356	5810	6317
246	1462	2317	4181	5525	5828	6333
327	1737	2145	4301	5526	5887	6344
41	1785	3073	4372	5527	5935	—
66	1788	3418	4723	5629	5965	—
78	1959	3452	2824	5701	6195	—
42	2141	3820	5104	5731	6271	—

Série A de 100 pesos fuertes

136	1512	2761	5290	6681	8700
150	1938	2910	5353	7913	8792
390	1958	3142	5354	7015	8801
693	2031	3629	5355	7209	8803
893	2193	3671	5371	7262	8809
1047	2224	3976	5475	7386	8814
1111	2255	4103	6108	7650	8852
1258	2405	4222	6169	7766	8856
1214	2438	4233	6481	7791	—
1238	2514	4737	6557	7810	—
1221	2556	5053	6558	7830	—

Série A de 50 pesos fuertes

59	980	1778	2413	3283	3317
513	987	1388	2836	3287	3337
605	1105	1902	2982	3298	3344
710	1620	2031	3212	3292	—
831	1693	2148	3275	3290	—
017	1743	2224	3281	3310	—

Série A de 1000 pesos fuertes
65 153

Série B de 400 pesos fuertes
163 240

Série B de 100 pesos fuertes
98

Los tenedores de estas Cédulas pueden ocurrir al Banco Hipotecario desde el 1° de Octubre para recibir el capital y los cupones respectivos, lo mismo los que retengan las *cédulas rescatadas en sorteos anteriores*, y son las que siguen.

Série A de 1,000 pesos fuertes
2083 2199 4826 4960 5570

Série A de 4,000 pesos fuertes

1445	11057	16702	24152	31500
6820	11702	17197	24594	31612
7103	11703	17837	24868	21631
7387	12670	20188	25892	82374
9976	14127	22302	26010	33095
9101	14343	22508	26702	33306
10123	15917	23818	27969	33940
10998	15447	23851	28507	34519
				35324
				38301

Série B de 200 pesos fuertes
1063 3211 3957 5628
1682 3315 4464 5938
2990 3556 5242 —

Série A de 00 pesos fuertes

8	881	1726	3662	3445	5117	5763	6928
35	931	1746	3215	3635	5118	6631	7312
836	1710	2091	3438	4854	5123	6723	8209

Série A de 50 pesos fuertes
72 744 1157 1312
607 822 1836 2833
610 932 1887 —

Série B. de 1000 pesos fts.
165 510

Série B. de 400 pesos fts.
233

Série C. de 400 pesos fts.
237 753 1177
461 756 1524

Série C. de 100 pesos fts.
34

Série D. de 400 pesos fts.
15 398 416

Buenos Aires, Agosto 23 de 1881.

J. M. LAFUENTE
Secretario.

946 a27 s20.

GRAN TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES"

Hoy la mas vasta y mejor surtida de Buenos Aires, recibiendo los artículos de moda los mas recientemente creados, por cada paquete de FRANCIA é INGLATERRA, primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

32, 34, 36, 38 y 40 - CALLE PERU - 32, 34, 36 38 y 40

ENTRADA UNICA: PERU 38

PRIMERA SÈRIE — **PRIMAVERA DE 1881** — PRIMERA SÈRIE

Aviso á nuestras favorecedoras y al público en general

☛INAUGURACION—El Lúnes 5 de Setiembre de nuevos SALONES y GALERIAS para dar mas estension á los departamentos de confecciones y vestidos para Señoras, señoritas y niñas. Géneros de Fantasia, Percales, Jaconas, Géneros de Luto y Medio Luto, Géneros de hilo y Algodones Blancos para uso de familia, Ropa Blanca para Señoras, Señoritas y Niñas. Sederias, Groes y Géneros de seda de última moda para vestidos y Guarniciones, Boneteria, Corsés, Guantes, Merceria, Abanicos, Perfumeria, Guarniciones, Artículos para Regalos, Fichus, Moños, Modas, Sombreros y Gorras, etc. etc. etc.

☛INSTALACIONES—Nuevas é importantes duplicando el espacio y permitiendo aumentar los surtidos en cada ramo de nuestro Establecimiento y agregar especialidades nuevas. Con motivo de esta INAUGURACION y de nuestras nuevas instalaciones hemos reunido y puesto en venta el mas completo surtido de artículos de Estacion como nunca hemos recibido y la mayor parte de las Novedades que ofrecemos á nuestras favorecedoras son esclusivas.

38 - Calle del Peru - 38 A LA CIUDAD DE LONDRES 38 - Calle del Peru - 38

ENTRE RIVADAVIA Y VICTORIA

s5 v30 d. p. m.

FERRO-CARRIL DEL OESTE

Desde el primero de Mayo hasta el 15 de Setiembre de 1881, la marcha de los trenes será como sigue:

SALIDAS

ESTACIONES	1	3 M'to	5	7	9	11	13	15	17
Parque	6 05	8	10 20	12 30	3 10	4 25	5 30	6 55	8 35
11 de Setiembre	6 20	8 15	10 30	12 40	3 25	4 40	5 40	7 05	8 45
Almagro		8 20	10 35	12 45	3 30	4 45	5 45	7 10	8 50
Caballito		8 25	10 40	12 50	3 35	4 50	5 50	7 15	8 55
Flores	6 30	8 30 x	10 45	12 55	3 40 x	4 55 x	5 55	7 20	9 x
Floresta		8 35	10 50 x	1	3 45	5	6 x	7 25	9 5
Liniers		8 45	11	1 10	3 55	5 10	6 10	7 35	9 15
Ramos Mejia	6 45 x	9 x	11 05	1 15	4	5 15	6 15	7 40 x	9 20
Moron	7	9 15	11 20	1 30	4 15	5 30 x	6 30	7 55	9 35
Ituzaingó		9 30	11 35		4 30	5 45	6 45	8 10 x	
Merlo	7 25	9 50 x	11 45		4 40	6	7 x	8 20	
Moreno	7 35	10	11 55		4 50	6 10	7 10	8 30	
General Rodriguez	8 05				5 20				
Lujan	8 35 x				5 50 x				
Olivera	9 05				6 20				
Mercedes llegada	9 30				6 45				
Mercedes salida	9 40				7				
Suipacha	10 30				7 50				
Gorostiaga	10 55				8 20				
Chivilcoy llegada	11 20				8 45				
Chivilcoy salida	11 35								
Alberti	12 25								
Larrea	12 40								
Bragado	1 05								

REGRESOS

ESTACIONES	2	4	6	8	10 mixto	12	14	16	18
Bragado								1 15	
Larrea								1 40	
Alberti								1 55	
Chivilcoy llegada								2 45	
Chivilcoy, salida				5 45				3	
Gorostiaga				6 10				3 25	
Suipacha				6 35				3 50	
Mercedes, llegada				7 25				4 40	
Mercedes, salida				7 40				4 50	
Olivera				8 05				5 20	
Lujan				8 35 x				5 50 x	
General Rodriguez				9 05				6 20	
Moreno	5 55		8 05	9 35	2 05	3 40		6 50	7 50
Merlo	6 05		8 20	9 50 x	2 20	3 50		7 05	8
Ituzaingó	6 15		8 30	10 05	2 35	4			8 10 x
Moron	6 30	7 55	8 45	10 20	2 50	4 15 x	5 30 x	7 25	8 25
Ramos Mejia	6 45 x	8 10	9 x	10 35	3 05	4 30	5 45	7 40 x	8 40
Liniers	6 50	8 15	9 05	10 40	3 15	4 40	5 50		8 45
Floresta	7	8 25	9 15	10 50 x	3 30	4 50	6 x	7 55	8 55
Flores	7 05	8 30 x	9 20	10 55	3 40 x	4 55	6 05	8	9 x
Caballito	7 10	8 35	9 25	11	3 45	5	6 10	8 05	9 05
Almagro	7 15	8 40	9 30	11 05	3 50	5 05	6 15		9 10
11 de Setiembre	7 20	8 45	9 35	11 15	4	5 10	6 20	8 20	9 15
Parque	7 30	8 55	9 45	11 25	4 10	5 20	6 30	8 30	9 25

Ramal á Lobos

ESTACIONES	SALIDAS 1	SALIDAS 11
Parque	6 05	4
Merlo, llegada	7 20	5 55
Merlo, salida	7 35	6 10
Maipú	7 50 x	6 30 x
Márcos Paz	8 20	7
General Hornos	8 50	7 30
General Las Heras	9 05	7 45
General Zapiola	9 40	8 20
Lobos	10 10	8 50

ESTACIONES	REGRESOS 6	REGRESOS 16
Lobos	5 30	41
General Zapiola	6	4
General Las Heras	6 35	5 15
General Hornos	6 50	5 30
Márcos Paz	7 20	6
Maipú	7 50 x	6 30 x
Merlo, llegada	8 05	6 50
Merlo, salida	8 20	7 05
Parque	9 45	8 50

Ramal AL PERGAMINO

ESTACIONES	SALIDAS 1
Parque	6 05
Lujan, llegada	8 30
Lujan, salida	8 45
Ascuénaga	9 45
San Antonio	10 25

ESTACIONES	REG'SOS 16
San Antonio	3 55
Ascuénaga	4 35
Lujan, llegada	5 35
Lujan, salida	5 50
Parque	8 30

Nota—Los trenes pararán en Almagro, Caballito, Flores, Liniars, Ituzaingó, Maipú y General Hornos solameute, cuando haya pasageros para dichas estaciones. En consecuencia las personas que quieran bajar en ellas avisarán á los Guardas al subir al tren.

Otra—No se espenderán boletos por el tren número 1 para las estaciones Almagro, Caballito, Florosta, Einiers é Ituzaingó, y por el tren número 16 para Almagro Linierns é Ituzaingó.

348 f11

AVISOS OFICIALES

Oficina de Tierras Públicas

Se avisa a las personas que tengan sus liquidaciones pendientes, pasen por esta oficina ha abonar su importe dentro del término de diez dias contados desde la fecha, bajo apercibimiento de que si asi no lo hicieren les serán rescindidos los respectivos contratos de venta.—Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.

32 s16 25 — *Ignacio Freire.*

Oficina de Tierras Públicas

VENTA DE TIERRAS

Se avisa al público que el dia 19 de Diciembre del corriente año se procederá con arreglo a la ley de 26 de Diciembre de 1878 a la venta de un terreno de propiedad fiscal ubicado en el partido de Bahia Blanca.

La superficie de esto terreno es de 3620 hectáreas 90 áreas y 18 centiáreas, la base de venta es de 20 ps. m|c. hectárea. Sus linderos son: los señores Carlos Diehl, Hugoni, Heuser, Graciana Bonnement, Dufour, Juan y E. Vidal.

El remate tendra lugar a la 1 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1881.

Ignacio Freire.

NOTA—Por planos pueden ocurrir a esta oficina. — 33 s16 19

Comisaria General de Guerra

Se llama á las costureras que tengan libretas numeradas en el órden que á continuacion se espresa para recibir costuras.

Martes 20 de Setiembre de número 800 al 1200
Miércoles 21 de Setiembre del número .... 1 al 400

NOTA—Se previene á las costureras que no se dará costuras sinó en el órden precedente por lo que es inútil se presenten antes de sorresponder al número de su libreta.

Comisaria General de Guerra, Setiembre 15 de 1881.

84 s 1621 — *El gefe del taller.*

Comisaria General de Guerra

LICITACION

Por disposicion del superior del 13 del corriente, el dia 24 de Setiembre próximo á la una de la tarde, tendra lugar en el ministerio de la Guerra, la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de raciones a las fuerzas que componen el piquete del batallon 10 de Infanteria de Línea, Guardia Nacional Civilizada y depósito de enganche en la ciudad de la Rioja.

Las clausulas relativas al aviso que antecede, se pueden ver en el aviso general que con esta fecha se halla publicado en el diario «La Tribuna Nacional»—Comisaria General de Guerra, Agosto 24 de 1881.

937 a24 s24 — *El Comisario General.*

Contribucion Directa

Se previene á los propietarios de las tierras que la Nacion vendió y que pertenecen á la Provincia, que deben ocurrir á la Oficina de Contribucion Directa á oblar sus cuotas con arreglo á la avaluacion estipulada, ó á reclamar de esta, caso que no estuvieren conformes.

En la Direccion de Rentas se reune el Juri que debe entender en estos reclamos, 3 dias por semana y funcionará durante un mes á contar desde el dia de la fecha —Direccion de Rentas de la Provincia, Setiembre 1º de 1881—*El Jefe.*

9 s. 6 30.

Edificios públicos en la nuevo Capital de la Provincia

La Comision del concurso para el exámen de planos y presupuestos de estos edificios, creada por resolucion de 6 de Mayo del presente año, invita á los arquitectos é ingenieros á formular proyectos de los mismos; pudiéndo ocurrir por las bases y condiciones á la secretaria de la calle del Perú núm. 126. (Departamento de Ingenieros de la Provincia.)

Los proyectos que se formulen deberán presentarse en la misma secretaria hasta el seis de Noviembre próximo.

La Comision ofrece como única recompensa un prémio de 80,000 ps. m|c, otro de 70,000, otro de 60,000, otro de 50,000 y otro de 40,000 ps. de igual moneda al autor del jor meproyecto de cada uno de los edificios que se sacan á concurso, y que importan en conjunto la cantidad de 22.500,000 $ m/c—Buenos Aires, Junio de 1881.

763 j12 n6 — *La Comision.*

EDICTOS JUDICIALES

JUZGADO DE PAZ DE MONSERRAT
Moreno 843

Por el presente se hace saber a doña Ana Ondina que si dentro de tres dias no se presenta a pagar os alquileres que adeuda a don José M. Mazzio y retirar los muebles que ha dejado abandonados en la casa calle Venezuela 556, seran vendidos en subasta pública para con su importe hacerse pago don José M. Mazzio de los alquileres que e adeuda, y hágase saber esta resolucion por edictos, los que deberán publicarse en «El Siglo» y «El Demócrata»—*Felipe Becher*, Juez de Paz.

29 s15 17

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor dan Luis A. Sauze se llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Luisa Bianchitti, ya sean como herederos, ó acreedores para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante S. S. y Secretaria á cargo del Escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar—Buenos Aires, Setiembre 10 de 1881 —*E. G. Olicer.* — 26 s. 11 o. 10.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Martin Buetos, se hace saber que los martilleros Bollini y Muro han de proceder á vender en pública subasta los siguientes terrenos de propiedad del concurso de don Juan Francisco Vilaró, encontrándose situados los dos primeros en el pueblo de San José de Flores en los terrenos conocidos por de Quirno, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada uno de 29 varas 90 cent. de frente al Este por 54 varas de fondo al Oeste, los cuales fueron tasados en el año 1877 en la suma de 9622 pesos con 16 centavos moneda corriente, habiendo quedado deducida dicha tasacion en la suma de 7217 pesos, de la cual se deberá tomar las dos terceras partes como base para la venta. El segundo se encuentra situado en el pueblo de Barracas al Sud, calle sin nombre, compuesto de 17 varas de frente al Este por 50 de fondo al Oeste, habiendo sido este tasado en el año 1877 en 19123 pesos con 86 centavos, habiendo quedado esta reducida en la suma de 14343 pesos, tomándose como base para la venta las dos terceras partes de esa cantidad. El tercero se encuentra situado en el pueblo de la Paz, Lomas de Zamora en una calle sin nombre, compuesto de 65 varas de frente al Este por 64 de fondo al Oeste por 62 de fondo al Oeste, el cual fué tasado en el año 1877 en 6337 pesos con 12 centavos, siendo la base para la venta las dos terceras partes de esta cantidad. Y el cuarto se encuentra tambien situado en el pueblo de San José de Flores, formando esquina á la calle Union y Quirno, compuesto de 20 varas de frente al Norte por 60 de fondo al Sur, habiendo sido este tasado en el mismo año en 8999 pesos 47 centavos moneda corriente, quedando esta reducida á 7750 pesos, tomándose tambien como base para la venta las dos terceras partes de esta última cantidad.

Los autos de la materia tramitan por la Secretaria á cargo del Escribano Carballo donde me encuentro adscripto.

Buenos Aires, Agosto de 1881.

Nota: Para ver el detalle, en los diarios «Nacional», «Prensa» y «República», seccion de remates. — 23 s8 18.

JUZGADO DE PAZ DE MATANZA

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Orgambide, a fin de que dentro de dicho término, ya sea que se consideren herederos ó acreedores, comparezcan ante este juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento.—San Justo, Agosto 16 de 1881—*L. M. Brizuela*, Juez de Paz.

926 a 19 s19.

Por disposicion de don Lúcio E. Reynoso, Juez Comisario del concurso formado a los señores Mitre y Vedia y Ca., se convoca a todos los acreedores a junta general para el dia 22 del corriente a las 2 de la tarde, a efecto de procederse al nombramiento de Síndico definitivo de dicho concurso.—Buenos Aires, Setiembre 12 de 1881.—*Juan Gonzalez*, Bolivar 21. — 27 s15 17

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Domingo Urruti á fin de que, sean como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881. *Faustino Miñones.*

s 6 o 5 — Escribano secretario.

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis A. Sauce se cita, por medie del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Miguel, D. Martin y Da. Martina Cabrera Aguiar á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1881.

11 s 6 o5 — *Clodomiro Gallardo.*

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. D. Martin Bustos se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don Mamerto y don Vicente Morales y Pereyra, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias se presenten ante S. S. á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria de don Ramon E. Wright, donde se halla adscripto el que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires, Agosto 31 de 1881.—*Ricardo M. Wright.* — s.4 v o.4

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze se cita por medio del presente, a todos los que considere con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Guillermo Silva y doña Lucia Iglesias á fin de que, sea como herederos ó acredores, comparezcan dentro de término de 30 dias á deducir sus acciones en forma por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, 1º de Setiembre de 1881—*Roque Repetto.* — 1 s. 3 o. 3.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Martin Bustos, se cita y emplaza por el término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente a todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Hipolita Machado, ya sean como herederos ó acreedores para que en el término indicado comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaria de don Ramos Wright á la que me encuentro adscripto a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Buenos Aires Agosto 6 de 1881

Ricardo M. Wiright, — 2 s. 3 o. 2.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Gelsis, se presentaran ante el señor Juez de lo Civil Dr. don Virgilio M Tedin, por intermedio del Secretario que firma dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de esta publicacion, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1881.

Horacio J. Ferrari.

954 a28 s27. — E. Secretario.

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos se hace saber á doña Rosario L. de Morales que debe comparecer al Juzgado de S. S para la audiencia del 21 del corriente mes de Setiembre, á la una de la tarde por intermedio de la Secretaria del doctor don Julio Fernandez a la que se halla ascripto el que suscribe, bajo apercibimiento de dársele por desistido del recurso interpuesto — Buenos Aires, Agosto 25 de 1881—*Luis Argüero*, Escribano Público.

s. 6 21.

Por disposicion del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor don Luis A. Sauze se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Ventura Pairó á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias a deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Agosto 26 de 1881.

942 a 27 s 26 — *Estanislao Lopez.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento del Sud, doctor don José Maria Calderon, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Juval ya sean como herederos ó acreedores á fin de que dentro de dicho término comparezcan por la Secretaria del que firma á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Dolores, Julio 22 de 1881—*Mariano Cabral*, Secretario. — 6 s4 o3

El señor juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Solustiano J. Zavalla ha ordenado se cite por medio del presente y por el término de 20 dias, contados desde esta publicacion, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Francisca Telechea de Homsags, ya sean en el carácter de herederos ó acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y Secretaria del que firma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho—Buenos Aires, Agosto 24 de 1881.

Manuel A. Victorica.

938 a25 s25 — Escribano secretario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de sesenta dias a todo aquelló aquellos que se consideren con alguu derecho a un terreno baldio que esta ubicado a una cuadra de la plaza principal de este pueblo al sudoeste, lindando por el norte calle por medio con propiedad de don Ramon Pereyra, por el este con don Jose Reyes, por el sud calle por medio con terrenos de doña Juana Mendez y por el oeste con el arroyo conocido por Del Pueblo. Los que se presentaran a la secretaria de esta municipalidad a deducir sus acciones y derechos en forma; previniendo que vencido este plazo sin haberse presentado sus legítimos dueños, la municipalidad declara a de su propiedad e mencionado terreno—Arrecifes, Julio 21 de 1881—*P. Landin*, presidente.

892 a4 o3.

Por mandato del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor don Martin Bustos, se cita, llama, y emplaza, por el término de quince dias a don Atanacio de la Cruz Molina, don Juan Manuel Molina, y á doña Lorenza Castro, ó á sus herederos, para que comparezcan por si ó apoderado, ante el Juzgado de S. S por intermedio de la Secretaria á cargo de don Federico Mendez, á la que me hallo adscrito á estar á derecho, y tomar la intervencion que les corresponde, en los asuntos testamentarios de don Inocencio Castro, lo mismo que á contestar un traslado que se le ha conferido en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho—Buenos Aires, Setiembre 1º de 1881.

Eduardo Mendez.
Escribano Público.

Oficina en el Cabildo. — 24 s10 26.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos aquellos que se consideren con derecho ya sean como herederos ó acreedores a los bienes quedados por fallecimiento de doña Josefa Gonzalez, para que dentro del término fijado comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Setiembre 2 de 1881

P. Landin.

— 6 o 5

REMATES

P. I. Paeta y Ca.

JUDICIAL

De muebles, libros, piedras minerales, etc. etc., en la calle de Santa-Fé núm. 677.

El Lúnes 19 del corriente á las 12 del dia remataremos a la mas alta postura y dinero de contado por órden del señor Juez de Paz de la parroquia del Pilar y como perteneciente la ejecucion seguida por Don Federico Gomez Molina contra Don Ernesto Lisch, los siguientes objetos: 33 piedras minerales, libros prospectos encuadernados, mapas, 2 escritorios, piezas de acero para maquinas de coser, lanzaderas para idem una prensa de copiar, un reloj de pared, una maquina para lavar; herramientas de carpinteria, una cama de fierro con colchones, un ropero enchapado en caoba, ropa usada como ser levitas, pantalones, sacos, chalecos, camisas, frazadas é infinidad de objetos que estarán á la vista el dia del remate. — 14 s7 19

R. A. Flores

JUDICIAL

en Ranchos

Por disposicion del Señor Juez del Partido, autorizado por el señor Juez de primera Instancia Doctor Don Miguel L. Noguera se procederá á la venta en remate público, el dia

Mártes 20 de Setiembre de 1881

A las 2 de la tarde

de los siguientes bienes pertenecientes á la testamentaria de Don Antonio Centurion.

1º Un terreno de chacra señalado en el plano de la mensura con el número noventa y seis cuya superficie es de diez y ocho cuadras y seis mil novecientas ochenta y ocho varas cuadradas. Linda al Este y Norte con terrenos de la misma testamentaria, al Sud con don Adolfo Weijs y al Oeste con don José Fabre. Su tasacion es de doce mil pesos moneda corriente.

2º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número cien. Se compone de quinientos sesenta y un métros de fondo al Sud, por doscientos ochenta metros y sesenta centimetros de frente al Norte. Su superficie ocho cuadras cuadradas. Linda al Norte con terreno Municipal, al Este con D. Domingo Espinosa y al Sud y Oeste con la misma testamentaria. Su tasacion cuatro mil quinientos pesos m|c.

3º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento dos Se compone de quinientos sesenta y un métros y dos decimetros de frente por igual fondo. Su superficie: diez y seis cuadras cuadradas, lindando al Norte con D. Narciso Arrotea; al Este con D. Juan Izarrualde, al Sud con terreno de la testamentaria y al Oeste con D. Eduardo Weijs. Su tasacion nuevo mil pesos m|c.

4º Un terreno de chacra designado en el plano con el número ciento tres. Se compone de setecientos cincuenta y cuatro métros al Norte; quinientos sesenta y un métros y veinte centimetros al Este seiscientos setenta y dos métros al Sud; quinientos métros al Oeste y ciento treinta al Sud Este. Su superficie: diez y nueve cuadras cuadradas y ocho mil trescientos treinta y nueve métros cuadrados. Linda al Norte con don Eduardo Weijs y la testamentaria, al Este con la chacra número ciento ocho, al Sud con doña Cármen F. de Campero, y al Oeste y Sud Este con campos de estancia de don Tomás Gowland, hoy Juan B. Mamvell, tasado en la suma de once mil ps. m|c.

5º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número ciento uno, se compone de quinientos sesenta y un métros y doscientos decimetros de frente al Norte por igual fondo al Sud. Su superficie es de diez y seis cuadras cuadradas. Lindando al Norte con don Domingo Espinosa y la testamentaria y al Oeste con don Adolfo Weys. Tasado en la suma de nuevo mil ps. m|c

6º Un terreno de chacra señalado en el plano general con el número. Se compone de quinientos cincuenta metros al Nor-Este, quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Sud Este; quinientos sesenta y un metros y veinte centimetros al Nor Este; y quinientos cincuenta metros al Sud Oeste Su superficie: trescientos ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda al Nor Este con terreno Municipal; al Sud Este con don Luis Giles; al Sud Oeste con Espinosa y la testamentaria y al Nor Oeste con esta misma. Tasado en la cantidad de quince mil pesos m/c comprendiendo sus palos y alambrados.

7º Una quinta con árboles de álamo y plantas de membrillo. Su terreno mide ochenta y siete metros de frente al Norte ciento cuarenta y dos metros al Este, ochenta y cuatro metros al Sud y ciento treinta y seis metros al Oeste. Linda al Norte calle por medio con doña Rosa Barda, al Este calle por medio con doña Aurelia A. de Lopez; al Sud tambien calle por medio con don Silvestre Perez y al Oeste contiguo con doña Buenaventura Coronel, tasado todo en la suma de nueve mil pesos m|c.

8º Una casa cuyo terreno está todo él cercado de pared de ladrillo y costa de cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Nor Este; veintinueve metros con setenta centimetros al Nor Oeste; treinta y tres metros con cincuenta centimetros al Sud Este y cincuenta y tres metros con treinta centimetros al Sud Oeste.

Contiene un edificio de tres piezas y un galpon techo de ripia que ocupa un frente de veintidos varas, tasado todo en la cantida de treinta mil pesos m|c.

El remate se efectuará en mi escritorio calle Rioja, plaza Independencia, previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Se previene igualmente que por autorizacion especial del Juez de la testamentaria la señora Viuda otorgará las escrituras de propiedad por ante el escribano del Partido, una vez que sea aprobado el remate.

Por mas informes pueden verse los interesados con el vendedor.

Ranchos, Agosto de 1881.

909 a12 s20.

Basilio Martinez

EN

EL PUEBLO DE RAUCH

DE

MUEBLES

El Domingo 18 de Setiembre próximo á la 1 de tarde, venderá dinero de contado, y a la mejor oferta, por órden del señor Juez de Paz del Partido, los bienes dejados por el fallecimiento de Da. Claudia O. de Pita, cuyo detalle en parte es como sigue: un prendedor de plata, una pulsera de oro, un espejo, una caja con un pañuelo de espumilla, un mate boquilla de plata, un medio aderezo de oro, una marquesa de hierro con colchones almohadas y todas las ropas de cama, como la de su uso, un aparador caoba, una mesa de noche, un lavatorio con sus útiles, una mesita redonda, una mesa comedor, un par floreros porcelana, una docena sillas asterillas y todos los útiles de cocina y comedor que no se detallan por su mucha estension.

El remate tendrá lugar en la misma casa calle General Hornos entre Saavedra y General Brancon donde estará la bandera.

940 a. 26 s. 18.

Bradley y Capella

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El Miércoles 21 de Setiembre á las tres de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el Partido de San Fernando fuera de la traza de ese pueblo y de ese pueblo y en el Bajo del Bañado hacia el Rio de la Plata: se compone de 187 varas (frente al Sud, por 570 varas fondo, previniéndose que por el costado Norte estos tienen un martillo a los 167 57 100 ms. del frente para el fondo igual a 47 vs. y sigue esta forma hasta su total fondo 326 ms. 4|100 equivalentes a 376 50,100 varas siendo el frente de estos últimos 121 4|100 metros, igual a 140 varas, siendo una area total de 3 cuadras. Linda por el frente con Vela, por el fondo con terrenos público; por el Este con calle publica y por el N. E. con el otorgante y los señores Marana Inés Santos Fenotia, Pondal y Socetis.

Esta propiedad perteneciente a don Manuel Marana reconoce una hipoteca de fuertes 2000 teniendo amortizado fuertes 519. La base para la venta sera fuertes 1,481 pudiendo el comprador cargar con la hipoteca siempre que su oferta sea mayor que la base, en cuyo caso deberá hacer el servicio s bre el capital definitivo con arreglo a la tablas de amortizacion debiendo abonar al firmar la escritura un trimestre anticipado. — 16 s. 8 21.

M. Billinghurst é hijos

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad. El Domingo 25 de Setiembre á las 5 de la tarde por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo bajo de Belgrano, calle Pavon esquina á calle Quinta en terreno de 37 1|2 varas frente por 63 1|2 varas fondo, con 5 piezas de material, etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á doña Emilia G. de Chueco quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos 25,000 moneda corriente.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. — 17 s8 25

Ebbeke y Diekelmann

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El lunes 19 de Setiembre, a las 3 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 36 varas frente al Este por 101 1|2 varas fondo. Lindando por el frente calle Santa Elena, por el Norte con Moujean y por el Sud con Bolar.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el credito hipotecario concedido á don Narciso Estrada quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta sera de 1,000 ffts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. — 18 s 8 19.

Bollini Muro y Ca.

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco

El MARTES 20 de Setiembre á las tres de la tarde, en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, y prévia aprobacion del Directorio, de un terreno en el partido San Martin, frente á la chacra conocida por de Kratzenstein, cuya superficie consta de 165 varas de frente por 480 varas de fondo.

Linda por el frente, calle en medio, con Huergo, por el fondo con Goya, por el Sudeste con Rodriguez y por el Nordeste con Salas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Julio H. Wolff quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 20 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 500 pfts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. — 20—s.8 v20

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la casa del Banco, e Martes 20 de Setiembre á las 3 1|2 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, previa la aprobacion del Directorio, de un terreno ubicado en el partido San Martin, con frente al Rio Las Conchas y consta de 500 varas 9 décimos frente, y 851 varas 8 décimos al N. E. todo lo que forma una superficie de 179,000 varas cuadradas, lindando por el Noreste con la ribera del rio, por el S. O. calle en medio con terrenos de Huergo, por el S. E. con Woolff y por el N. E. con Goya.

Esta propiedad se rematara indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el credito hipotecario concedido á D. Francisco Hurtado, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprometido en lo prescripto en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

Las bases para la venta sera de 500 Fts.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. — 21—s8 20.

Por el mismo

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad—El domingo 18 de Setiembre a las 4 de la tarde en su misma propiedad, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Parroquia de San Cristóbal, parte de la quinta conocida por de don Amaro Pereyra, con una area de 117,201 varas cuadradas, formando esquina a las calles Garay y San Cristóbal, y cuyos detalles podran verse en el plano que existe en casa del rematador.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobaciod del directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Amaro Pereyra quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en la prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del banco

La base para la venta será de dos pesos cuatro reales vara

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado — s 8 o 18

Por los mismos

BANCO HIPOTECARIO

En la misma propiedad

El Domingo 18 de Setiembre á las 2 de la tarde, en la misma propiedad por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate a la mas alta postura y dinero de contado, de dos fracciones de terreno forma irregular, en la Parroquia de San Cristóbal, compuesto el todo de 13,500 varas cuadradas.

La 1ª fraccion linda por el Sud con los Sres. Pereyra y Costa, por el este con el mismo y la otra fraccion por el Norte con los Sres. Seeber y Viñales y calle por medio con el Cementerio del Sud, y por el Sud con Navarro Viola y Costa.

La 2ª fraccion tiene frente a la calle Alsina y Entrerios linda por el Sud con Maclean, por el S. E. con Seeber y por el Oeste calle por medio con la anterior fraccion.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio para chancelar el crédito hipotecario concedido a don Rodolfo Ferro quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de 2 pesos m|c. vara cuadrada.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

930 a. 26 s. 18